

1. Form. Presentacion de Oferta	2
2. Form. Informacion sobre el Oferente	3
3. Cedula Rep. Legal	4
4. RPE	5
5. DGII	7
6. Declaracion Jurada	8
7. TSS	9
8. Registro Mercantil	10
9. Nomina de Accionistas	15
10. Estatutos Sociales	17
11. Acta Delegacion de Poderes	37
12. Oferta Tecnica	41
13. Datasheets	51





No. EXPEDIENTE
PEEX-CPJ-03-2024

PRESENTACIÓN DE OFERTA

20 de febrero de 2024
Página 1 de 1

Señores
CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a la Ficha Técnica para el proceso de excepción por exclusividad, para la **adquisición y/o renovación de licenciamiento y soporte continuo para la solución de redes inalámbricas en nube Huawei del Poder Judicial**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos.
- b. De conformidad con la ficha técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **adquisición y/o renovación de licenciamiento y soporte continuo para la solución de redes inalámbricas en nube Huawei del Poder Judicial**:
 - Item 1: Suscripción de Licencias Huawei Cloud Management por 3 años Huawei Airengine 5761-11 Access Point**
 - Item 2: Soporte Técnico para los 100 dispositivos licenciados por 3 años**
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica de referencia del proceso de excepción por exclusividad.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Franklyn Geovanny Ciprian Goodin, en calidad de Representante Legal, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de IQtek Solutions, S.R.L.

Firma _____
Sello _____





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Comité de Compras y Contrataciones

PEEX-CPJ-03-2024

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 20 de febrero de 2024

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: IQtek Solutions, S.R.L.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: NO APLICA.
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 130876967
4. RPE del Oferente: 19423
5. Domicilio legal del Oferente: Calle Gala No. 8, Sector Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo, República Dominicana
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Franklyn Geovanny Ciprian Goodin Dirección: Calle Rosendo Alvarez No. 20, Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo, R. D. Números de teléfono: 809-540-4250, ext. 5070 / Móvil: 829-748-3688 Dirección de correo electrónico: fciprian@iqteksolutions.com ; cperalta@iqteksolutions.com y mrodriguez@iqteksolutions.com



Registro de Proveedores del Estado (RPE)
Constancia de inscripción
RPE: 19423

Fecha de registro: 6/7/2012

Fecha actualización: 7/11/2023

Razón social: IQTEK Solutions, SRL

No. Documento: 130876967 - RNC

Género: Masculino

Provee: Servicios

Certificación MIPYME: No

Registro de beneficiario: Sí

Clasificación empresa:

Estado: Activo

Ocupación:

Motivo:

Domicilio: Calle Galá, 8, Arroyo Hondo Viejo

10604 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Roberto Rodriguez Morel

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
14110000	Productos de papel
24100000	Maquinaria y equipo para manejo de materiales
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
26120000	Alambres, cables y arneses
30100000	Componentes estructurales y formas básicas
30220000	Estructuras permanentes
31160000	Ferretería
32100000	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes
32130000	Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo



43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
44120000	Suministros de oficina
45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
45120000	Equipo de video, filmación o fotografía
45130000	Medios fotográficos y de grabación
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
46190000	Protección contra incendios
52160000	Electrónica de consumo
53120000	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches
55100000	Medios impresos
55120000	Etiquetado y accesorios
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
73150000	Servicios de apoyo a la fabricación
80100000	Servicios de asesoría de gestión
81110000	Servicios informáticos
81140000	Tecnologías de fabricación
82120000	Servicios de reproducción
82130000	Servicios fotográficos
83110000	Servicios de medios de telecomunicaciones
86100000	Formación profesional

Portal Transaccional - 19/2/2024 8:52:31 a.m.





República Dominicana
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 4-01-50625-4
 CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0224950542261**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **IQTEK SOLUTIONS SRL**, RNC No. **130876967**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL GGC**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• ITBIS	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-589-3442 y 809-200-6060 (desde el interior sin cargos).





DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Franklyn Geovanny Ciprian Goodin, dominicano, mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0908680-, en calidad de Representante Legal, actuando en nombre y representación de IQtek Solutions, S.R.L., empresa constituida bajo las leyes de la República Dominicana, registrada en el Registro Mercantil con el No. 87130SD e inscrita en el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) bajo el No. 1-30-87696-7, con su domicilio social ubicado en la calle Gala, No. 8, Arroyo Hondo Viejo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, conforme a los poderes que me fueran otorgados mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 10 de noviembre de 2023, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de proceso de excepción por exclusividad núm. **PEEX-CPJ-03-2024**, del Consejo del Poder Judicial para la **adquisición y/o renovación de licenciamiento y soporte continuo para la solución de redes inalámbricas en nube Huawei del Poder Judicial**, declaro **BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de IQtek Solutions, S.R.L. con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3966578

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **IQTEK SOLUTIONS SRL** con RNC/Cédula **1-30-87696-7**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **IQTEK SOLUTIONS SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 2 días del mes de Febrero del año 2024.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: 3966578-V4287381-52024
- Pin: 3979

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel: 809-682-2688 Email: servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC: 401023687



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 87130SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-30-87696-7

FECHA DE EMISIÓN: 1/3/2012

FECHA DE VENCIMIENTO: 1/3/2024

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$60,000,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 22/3/2012

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 9/9/2022

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: GALA NO. 8

SECTOR: ARROYO HONDO VIEJO

MUNICIPIO: DISTRITO NACIONAL

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 540-4250

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: rrodriguez@iqteksolutions.com

Pago



NO. VALIDACIÓN: d616edf3-2c64-44f1-8d7a-3b7e434c9ecd

RM NO. 87130SD

Page 1 of 1

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
 Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: www.igteksolutions.com

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: COMERCIO, SERVICIO

OBJETO SOCIAL: **COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA. VENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELEFONÍA, COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD Y COMPONENTES RELACIONADOS A ESTOS Y A SU DIFUSIÓN DE VOZ; BRINDAR SERVICIOS DE INFORMÁTICA, IMPRENTA O IMPRESIÓN, Y PUBLICACIONES DE TODA CLASE. VENTA DE EQUIPOS DE ENTRETENIMIENTO. MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES. CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍA, TELEFONÍA, COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES, EQUIPOS DE SEGURIDAD, DIFUSIÓN DE VOZ, INFORMATIVA, PUBLICACIONES E IMPRESIONES O IMPRENTA. MANEJO, VENTA E INSTALACIÓN DE CABLES, ARNESES, TODO TIPO DE ALAMBRES, PIEZAS DE COMPONENTES Y HARDWARE ELECTRÓNICOS. DESARROLLO SOFTWARE EN GENERAL. DESARROLLO DE SOFTWARE DE MANEJO DE PROYECTOS, DESARROLLAMOS SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE. CONSULTORÍA DE SOFTWARE. VENTA DE INSTRUMENTOS PARA MEDIDA, DE OBSERVACIÓN E INSTRUMENTO DE ENSAYO. VENTA DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE CIRCUITOS, SEAN ESTOS IMPRESOS O INTEGRADOS, ASÍ COMO MICRO ENSAMBLAJES. DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE VOZ Y DATOS, INTERCONEXIÓN MULTIMEDIA, BATERÍAS Y GENERADORES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA. DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, EQUIPOS DE VIDEOS, EQUIPOS DE AUDIO, FILMACIONES Y/O FOTOGRAFÍAS, MAQUINAS, TAMBIÉN LOS EQUIPOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINAS. DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS CON FINES PROFESIONALES Y DE DESARROLLO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS; OFRECEMOS SERVICIOS DE VENTAS, ETIQUETADOS Y ACCESORIOS RELACIONADOS; CONSTRUCCIÓN DE DATACENTER E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES; CONSTRUCCIÓN GENERAL DE EDIFICIOS; CONSTRUCCIÓN DE CENTRALES ELÉCTRICAS; VENTA DE MATERIALES DE FERRETERÍA, HERRAJES, CONECTORES, COMPONENTES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS; VENTA DE LÁMPARAS, BOMBILLAS Y COMPONENTES PARA LÁMPARAS, BOMBILLAS, ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS, LUMINARIAS. VENTA DE COMPONENTES ESTRUCTURALES Y FORMAS BÁSICAS, COMO POSTES. VENTA DE EQUIPOS PARA LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CIRCULACIÓN DE AIRE, VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA MANEJO DE MATERIALES, DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR DE EQUIPO DE VIDEO, FILMACIÓN O FOTOGRAFÍA, ELECTRÓNICA DE CONSUMO, MALETAS, BOLSOS DE MANO, MOCHILAS Y ESTUCHES, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE SERVICIOS DE CARRETERAS Y AUTOPISTAS, REALIZAR TRABAJOS EN ESTRUCTURAS PERMANENTES DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL; BRINDAR SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁREA DE TECNOLOGÍA Y AFINES. BRINDAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN O FORMACIÓN EN SEGURIDAD. BRINDAR SERVICIOS DE ANÁLISIS DE RIESGO Y ANÁLISIS EN MATERIA DE SEGURIDAD.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍA. VENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELEFONÍA, COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD Y COMPONENTES RELACIONADOS A ESTOS Y A SU DIFUSIÓN DE VOZ; BRINDAR SERVICIOS DE INFORMÁTICA, IMPRENTA O IMPRESIÓN, Y PUBLICACIONES DE TODA CLASE. VENTA DE EQUIPOS DE ENTRETENIMIENTO. MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES, CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍA, TELEFONÍA, COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES, EQUIPOS DE SEGURIDAD, DIFUSIÓN DE VOZ, INFORMATIVA, PUBLICACIONES E IMPRESIONES O IMPRENTA. MANEJO, VENTA E INSTALACIÓN DE CABLES, ARNESES, TODO TIPO DE ALAMBRES, PIEZAS DE COMPONENTES Y HARDWARE ELECTRÓNICOS. DESARROLLO SOFTWARE EN GENERAL. DESARROLLO DE SOFTWARE DE MANEJO DE PROYECTOS, DESARROLLAMOS SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE. CONSULTORÍA DE SOFTWARE. VENTA DE INSTRUMENTOS PARA MEDIDA, DE OBSERVACIÓN E INSTRUMENTO DE ENSAYO, VENTA DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE CIRCUITOS, SEAN ESTOS IMPRESOS O INTEGRADOS, ASÍ COMO**

NO. VALIDACIÓN: d616edf3-2c64-44f1-8d7a-3b7e434c9ecd

RM NO. 871305D Page 2 of 2



Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687

MICRO ENSAMBLAJES. DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE VOZ Y DATOS, INTERCONEXIÓN MULTIMEDIA, BATERÍAS Y GENERADORES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA. DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, EQUIPOS DE VIDEOS, EQUIPOS DE AUDIO, FILMACIONES Y/O FOTOGRAFÍAS, MAQUINAS, TAMBIÉN LOS EQUIPOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINAS. DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS CON FINES PROFESIONALES Y DE DESARROLLO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS; OFRECEMOS SERVICIOS DE VENTAS, ETIQUETADOS Y ACCESORIOS RELACIONADOS; CONSTRUCCIÓN DE DATACENTER E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES; CONSTRUCCIÓN GENERAL DE EDIFICIOS; CONSTRUCCIÓN DE CENTRALES ELÉCTRICAS, VENTA DE MATERIALES DE FERRETERÍA, HERRAJES, CONECTORES, COMPONENTES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS; VENTA DE LÁMPARAS, BOMBILLAS Y COMPONENTES PARA LÁMPARAS, BOMBILLAS, ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS, LUMINARIAS. VENTA DE COMPONENTES ESTRUCTURALES Y FORMAS BÁSICAS, COMO POSTES. VENTA DE EQUIPOS PARA LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CIRCULACIÓN DE AIRE, VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA MANEJO DE MATERIALES, DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR DE EQUIPO DE VIDEO, FILMACIÓN O FOTOGRAFÍA, ELECTRÓNICA DE CONSUMO, MALETAS, BOLSOS DE MANO, MOCHILAS Y ESTUCHES, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE SERVICIOS DE CARRETERAS Y AUTOPISTAS. REALIZAR TRABAJOS EN ESTRUCTURAS PERMANENTES DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL; BRINDAR SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁREA DE TECNOLOGÍA Y AFINES. BRINDAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN O FORMACIÓN EN SEGURIDAD. BRINDAR SERVICIOS DE ANÁLISIS DE RIESGO Y ANÁLISIS EN MATERIA DE SEGURIDAD

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

P. 10

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ROBERTO RODRIGUEZ MOREL	C/ LAS LOMAS NO. 7, VILLAS ATLANTIS V NO. 11, COLINAS DE LOS RIOS, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1636019-9	DOMINICANA	Casado/a
MARUCHO MENDEZ TRIUNFEL	AV. INDEPENDENCIA NO. 4, LOS CABRAL, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	019-0019153-5	DOMINICANA	Casado/a
JUNIOR MANUEL TOLENTINO MENDEZ	C/ LAS LOMAS, ESQ. LAS ALTURAS, NO. 43, RES. VISTA REAL II, APTO. B-201, COLINAS DE LOS RIOS, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1275281-1	DOMINICANA	Casado/a
MAGIN FERREIRO DIAZ	C/ 21, NO. 6A, TORRE MARIO AUGUSTO 4TO, APTO. 2A, EVARISTO MORALES, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1087675-2	DOMINICANA	Casado/a

NO. VALIDACIÓN: d616edf3-2c64-44f1-8d7a-3b7e434c9ecd

RM NO. 871305D

Page 3 of 3



Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicialcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 4 de 4 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 60,000

.....
ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ROBERTO RODRIGUEZ MOREL	Gerente	C/ LAS LOMAS NO. 7, VILLAS ATLANTIS V NO. 11, COLINAS DE LOS RIOS, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1636019-9	DOMINICANA	Casado/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 2 AÑO(S)

.....
ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ROBERTO RODRIGUEZ MOREL	C/ LAS LOMAS NO. 7, VILLAS ATLANTIS V NO. 11, COLINAS DE LOS RIOS, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1636019-9	DOMINICANA	Casado/a

.....
COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

.....
ÓRGANO LIQUIDADOR:

NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO. VALIDACIÓN: d616edf3-2c64-44f1-8d7a-3b7e434c9ecd

RM NO. 871305D Page 4 of 5



Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687

NO REPORTADO

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0

MASCULINOS: 0

FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

IQTEK SOLUTIONS

328759

REFERENCIAS COMERCIALES

NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

Pjo

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Digitally signed by Santiago Eugenio Mejía Ortiz
Date: 2022.09.13 10:30:39 -04:00

Santiago Mejía Ortiz

Santiago Mejía Ortiz
Registrador Mercantil



no hay nada más debajo de esta línea

NO. VALIDACIÓN: d616edf3-2c64-44f1-8d7a-3b7e434c9ecd

RM NO. 87130SD

Page 5 of 9



IQTEK SOLUTIONS, S.R.L
Capital Social Autorizado: RD\$60,000,000.00
Registro Mercantil No.: 87130SD
Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.: 1-30-876967
Domicilio Social: calle Gala No. 8, Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo, Distrito
Nacional, Republica Dominicana

NÓMINA DE PRESENCIA DE LOS SOCIOS QUE CONCURRIERON A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD "IQTEK SOLUTIONS, S.R.L. CELEBRADA EL DÍA CINCO (5) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), EN LA DIRECCIÓN INDICADA PRECEDENTEMENTE.

Socios	Cuotas Sociales	Votos	Total, de RD\$
ROBERTO RODRÍGUEZ MOREL , dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 001 1636019-9, domiciliado y residente en la calle Las Lomas No. 7, Villa Atlantis V No. 11, Las Colinas de Los Ríos, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana.	28,200	28,200	RD\$28,200,000.00
JUNIOR MANUEL TOLENTINO MÉNDEZ , dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 001-1275281-1, domiciliado y residente en la calle Las Lomas esquina Las Alturas No. 43, Residencial Vista Real II, Apto. B-201, Colinas de los Ríos, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana.	18,000	18,000	RD\$18,000,000.00
MAGIN FERREIRO DÍAZ , dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 001 1087675-2,	9,600	9,600	RD\$9,600,000.00



domiciliado y residente en la calle 21 No. 6A, Torre Mario Augusto 4to., Apto. 2A, Evaristo Morales de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana

MARUCHO MENDEZ TRIUNFEL , dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 019 0019153-5, domiciliado y residente en la avenida Independencia No. 4, Cabral de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana.	4,200	4,200	RD\$4,200,000.00
---	-------	-------	------------------

TOTAL	60,000	60,000	RD\$60,000,000.00
--------------	---------------	---------------	--------------------------

Firman de acuerdo al contenido de la presente Nómina de presencia los miembros de la Junta General Extraordinaria:


 ROBERTO RODRÍGUEZ MOREL
 Socio/ Gerente Único


 MAGIN FERREIRO DÍAZ
 Socio


 JUNIOR MANUEL TOLENTINO MÉNDEZ
 Socio


 MARUCHO MENDEZ TRIUNFEL
 Socio



IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.
Capital Social Autorizado: RD\$60, 000, 000.00
Registro Mercantil No.: 871:05D
Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.: 1-30-876967
Domicilio Social: Calle Gala No. 8, Arroyo Hondo Viejo,
Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana



Quienes suscriben, señores:

ROBERTO RODRIGUEZ MOREL, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero telemático, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-1636019-9, domiciliado en la calle Galá No. 8, Arroyo Hondo Viejo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; **JUNIOR MANUEL TOLENTINO MÉNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-1275281-1, domiciliado y residente en la calle Galá No. 8, Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; **MAGÍN FERREIRO DÍAZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1087675-2, domiciliado y residente en la calle Galá No. 8, Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; y **MARUCHO MÉNDEZ TRIUNFEL**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 019-0019153-5, domiciliado y residente en la calle Galá No. 8, Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Han acordado que la Sociedad de Responsabilidad Limitada se registrará y estará regulada por los siguientes estatutos:

ESTATUTOS SOCIALES:

CAPITULO I.

DE LA FORMA, RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico. Ha quedado constituida entre quienes suscriben el presente acto, una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se registrará por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones (en lo adelante "La Ley"), así como por las disposiciones contractuales contenidas en estos estatutos y sus modificaciones posteriores.

Artículo 2. Denominación. La sociedad se denominará "IQTEK SOLUTIONS, S.R.L."

Artículo 3. (modificado mediante la Segunda Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022). **Objeto Social:** La sociedad tendrá por objeto la comercialización de productos y equipos de tecnología, venta e instalación de equipos de telefonía, comunicaciones, telecomunicaciones y equipos de seguridad y componentes relacionados a estos y a su difusión de voz; prestamos servicios de informática, imprenta y publicaciones de toda clase, venta de equipos de entretenimiento, mantenimiento, reparaciones y limpieza de instalaciones, además de consultoría en todas las áreas indicadas, manejamos, instalamos y vendemos de alambres, cables, arneses, piezas de componentes



DOCUMENTO
REGISTRADO

M.R. PEREZ DE JUAN R. RIVERA
MAG. M. RIVERA

IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.
RNC 130576967

Santo Domingo, R.D.

hardware electrónicos, desarrollamos software y software de manejo de proyectos, desarrollamos software educativo o de referencia, además brindamos mantenimiento y soporte de software, también somos consultores de software, vendemos instrumentos de medida, observación y ensayo, dispositivos de comunicaciones de toda clase, distribuimos circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes, además de todo equipo de redes multimedia y/o de voz y datos, bacterias y generadores de transmisión de energía cinética, y todo tipo de equipos informáticos, equipos de videos, audios, filmaciones y/o fotografías, maquinas, también los equipos, suministros y accesorios de oficinas; materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros; servicios de ventas, etiquetados y accesorios relacionados; construcción de Datacenter e infraestructura de telecomunicaciones; además realizamos construcción general de edificios; construcción de centrales eléctricas; vendemos todo material de ferretería, herrajes, conectores, componentes eléctricos y accesorios; lámparas, bombillas y componentes para lámparas, bombillas, iluminación, artefactos y accesorios, luminarias, componentes estructurales y formas básicas, postes, también vendemos todo equipo para la protección contra incendios, calefacción, ventilación y circulación de aire, Maquinaria y equipo para manejo de materiales, distribuimos al por mayor de Equipo de Video, filmación o fotografía, Electrónica de Consumo, Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches, Dispositivos de Almacenamiento, también podrá ofrecer construcción y mantenimiento de áreas de servicios de carreteras y autopistas, además de realizar los trabajos en estructuras permanentes de cualquier tipo de material.

Artículo 4. Domicilio Social. El domicilio de la sociedad está establecido en la calle Galá, No. 8, Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. La Asamblea General de Socios podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del mismo Municipio o Provincia, al igual que establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional.

Artículo 5. Duración. La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos. La sociedad no se disolverá por la interdicción, quiebra o muerte de uno de sus socios.

CAPÍTULO II.

DE LOS APORTES, CAPITAL SOCIAL Y PRESTACIONES ACCESORIAS.

Artículo 6. Aportes. El Capital Social está conformado por aportaciones de los socios en la forma siguiente:

1. El señor Roberto Rodríguez Morel ha aportado la suma de Veintiocho Millones Doscientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$28,200,000.00).
2. El señor Junior Manuel Tolentino Méndez ha aportado la suma de Dieciocho Millones Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$18,000,000.00).
3. El señor Magín Ferreiro Díaz ha aportado la suma de Nueve Millones Seiscientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$9,600,000.00).
4. El señor Marucho Méndez Triunfel ha aportado la suma de Cuatro Millones Doscientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$4,200,000.00).

Total de aportes: Sesenta Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$60,000,000.00).



Artículo 7. Capital social. Como consecuencia de los aportes realizados por los socios a la fecha, el capital social se fija en la suma de Sesenta Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$60,000,000.00), íntegramente aportado y pagado, dividido en Sesenta mil (60,000) Cuotas Sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,000.00). Todas las cuotas sociales han sido distribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

1. Roberto Rodríguez Morel, titular de Veintiocho Mil Doscientas (28,200) cuotas sociales;
2. Junior Manuel Tolentino Méndez, titular de Dieciocho Mil (18,000) cuotas sociales;
3. Magín Ferreiro Díaz, titular de Nueve Mil Seiscientos (9,600) cuotas sociales;
4. Marucho Méndez Triunfel, titular de Cuatro Mil Doscientas (4,200) cuotas sociales.

Artículo 8. Aumento del Capital Social. El capital social podrá ser aumentado, una o varias veces, por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios, o de la revaluación de activos.

Párrafo I. En los aumentos de capital con creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

Párrafo II. El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio a aumentar su compromiso social.

Párrafo III. En los casos de que el aumento de capital se produzca por decisión de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, salvo en el caso de que el aumento de capital se realice por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastará una mayoría de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realice por incremento del valor nominal de las partes, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Párrafo IV. Cuando el aumento de capital se realice por compensación de los créditos, éstos deberán ser totalmente liquidados y exigibles. Al tiempo de la convocatoria de la asamblea general, se pondrá a disposición de los socios en el domicilio social un informe del gerente sobre la naturaleza y características de los créditos en cuestión, la identidad de los aportantes, el número de cuotas sociales que hayan de crearse y la cuantía del aumento de capital, en el que expresamente se hará constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social. Dicho informe se incorporará al acta de asamblea que documente la ejecución del aumento.



Párrafo V. Si el aumento de capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la asamblea general o de la consulta escrita o del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de éstos un informe de la gerencia en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Además, la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad con la ley.

Párrafo VI. Cuando el aumento de capital se haga con cargo a las reservas, podrán utilizarse para tales fines las reservas disponibles y las primas de asunción de las cuotas sociales.

Artículo 9. Reducción del Capital Social. La reducción del capital social se realizará mediante modificación del contrato social o los estatutos y será decidida por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria, con arreglo a la Ley. La decisión que autorice la reducción de capital deberá contar con la aprobación de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

Párrafo I. Los socios podrán acordar excepcionalmente la reducción del capital por debajo del mínimo legal, siempre y cuando dicha decisión sea inmediatamente seguida de un aumento del capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la decisión que acuerde esta reducción quedará condicionada a la ejecución de la decisión que apruebe el aumento de capital. En todo caso, habrá de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que en este supuesto haya lugar a supresión.

Párrafo II. La resolución que aprueba el proyecto de reducción de capital debe ser publicada en más de un diario de circulación nacional, dentro de los diez (10) días de adoptada la misma.

Párrafo III. Si el proyecto de reducción de capital social aprobado por la asamblea general extraordinaria no estuviere motivado por razones obligatorias, los acreedores sociales con créditos anteriores a la fecha de publicación del señalado aviso, podrán hacer oposición a esa reducción dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación de dicho aviso.

Párrafo IV. En la reducción de capital social hecha por restitución de aportaciones, los socios a quienes se hubiera restituido la totalidad o parte de sus aportaciones responderán solidariamente entre sí y con la sociedad del pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros.

Párrafo V. En caso de que haya un comisario de cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción de capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción de capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

Párrafo VI. Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas. Esta compra deberá ser realizada en el plazo de tres (3) meses contado a partir de la expiración del término



establecido en la ley para el ejercicio del derecho de oposición.

CAPITULO III. DE LAS CUOTAS SOCIALES.

Artículo 10. Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

Artículo 11. Derechos Inherentes a las Cuotas Sociales. Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: a) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; b) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; c) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y d) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes Estatutos.

Artículo 12. Obligaciones Inherentes a las Cuotas Sociales. No Intervención. La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos Estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su participación o licitación.

Artículo 13. Responsabilidad Limitada de los Socios. Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad, ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

Artículo 14. Indivisibilidad de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

Párrafo. En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las asambleas extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las asambleas ordinarias.

Artículo 15. Transmisión de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, entre ascendientes y descendientes, y por vía de sucesión o en caso de liquidación de



comunidad de bienes entre esposos. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme a las siguientes reglas procedimentales:

a) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a cada uno de los socios, haciendo constar el número de las cuotas que pretenda ceder, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la cesión;

b) En el plazo de ocho (8) días contados a partir de dicha notificación, el gerente deberá convocar a la asamblea de los socios para que delibere y decida sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales. Si transcurrido el plazo de ocho (8) días, el gerente de la sociedad no hubiere convocado a la asamblea de socios, cualquier socio podrá realizar válidamente dicha convocatoria a tales fines, con ese único punto en el orden del día. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo, en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación del proyecto de cesión. En caso contrario, la aceptación se considerará obtenida;

c) Si la sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o, en su defecto, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia, a petición de cualquiera de las partes. El plazo de tres (3) meses indicado quedará suspendido hasta que el precio de las cuotas a ser cedidas sea definido por una de las alternativas precedentes. En cualquier caso, los gastos del procedimiento correrán por cuenta de la sociedad;

d) La sociedad podrá decidir igualmente reducir de su capital social el valor nominal de las cuotas sociales cuya cesión se propone y readquirir dichas cuotas del cedente, al precio establecido, según una de las alternativas precedentes;

e) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión;

1. En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el Literal e de este artículo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Solo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición.
2. En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir las cuotas. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el Literal e de este artículo;
3. En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita



por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.

Párrafo I.- Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

Párrafo II.- Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior.

Artículo 16. Formalidades de la Transferencia de Cuotas Sociales. La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.

Párrafo I. En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

Párrafo II. La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

CAPITULO IV. DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD.

Artículo 17. Nombramiento de la Gerencia. La sociedad será administrada por uno o vanos gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y tendrá una duración que no excederá los seis (6) años. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos. La competencia para el nombramiento del o los gerentes corresponderá exclusivamente a la Asamblea General Ordinaria. El nombramiento de los gerentes surtirá efecto desde el momento de su aceptación, sin embargo, su designación sólo será oponible a los terceros a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

Párrafo I. La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único, a dos gerentes, o a tres o más gerentes que constituyan un consejo de gerencia. La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.

Párrafo II. Los primeros gerentes de la sociedad se designarán mediante Asamblea Constitutiva.

Párrafo III. No podrán ser gerentes los menores de edad no emancipados, los incapaces y los condenados por infracciones criminales, así como aquellos que por razón de sus funciones no puedan ejercer el comercio, los gerentes están sujetos a las demás limitaciones y prohibiciones consagradas en la ley.



Artículo 18. Poderes de la Gerencia. Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad sin tener que justificar poderes especiales, bajo reservas de los poderes que la ley les atribuya expresamente a los socios. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal;
- b) Nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando lo estime conveniente;
- c) adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar las donaciones hechas a la sociedad;
- d) Obtener los créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios;
- e) Recibir los pagos de cualesquiera créditos de la sociedad y otorgar los correspondientes descargos;
- f) Adquirir hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, en relación con las operaciones de la sociedad; y cancelar y hacer radicar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías;
- g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios y dar descargo por los mismos; clonar dichos bienes;
- h) Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder créditos y efectuar avances;
- i) Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la sociedad;
- j) Tomar y dar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles;
- k) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagarés a la orden y otros efectos de comercio y títulos;
- l) Determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles;
- m) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad girar cheques realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera;
- n) Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos;
- o) Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución;
- p) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, así como otorgar aquiescencias y desistimientos e interponer recursos, en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto, designar y revocar abogados y apoderados especiales y convenir sus retribuciones;
- q) Trabajar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos;



- r) Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras, y en las tentativas previas de acuerdo amigable;
- s) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromiso para arbitraje, así como transigir;
- t) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos; y
- u) Ser el único firmante en las cuentas de la sociedad.

Párrafo I. La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aún si éstos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias. Se excluirá que la sola publicación de los Estatutos baste para constituir esta prueba.

Artículo 19. Remuneración de los Gerentes. La remuneración de los gerentes consistirá en una o varias de las siguientes: a) un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente; b) una participación en las ganancias deducidas de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder de diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de gerentes; c) una suma fija anual, a título de honorarios por asistencia a las reuniones; y d) remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los gerentes por la sociedad.

Artículo 20. Convenciones Celebradas por un Gerente o un Socio con la Sociedad. Toda convención intervenida directa o indirectamente entre la sociedad, uno de sus gerentes, socios o su comisario, si lo hubiere, deberá ser sometida a la aprobación previa de los socios. La asamblea o los socios estatuirán sobre esta aprobación. El gerente o el socio interesado no podrán tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo de la mayoría.

Párrafo I. Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

Artículo 21. Prohibiciones de la Gerencia. La gerencia no podrá, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y a la vez constituya un perjuicio para la sociedad;
- d) Proponer modificaciones de los presentes Estatutos Sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;



- e) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad;
- f) inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- g) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
- h) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes Estatutos Sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social; e
- i) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios.

Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

Párrafo I. Los gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social que la que tengan acceso a razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

Párrafo II. Estará prohibido a los gerentes, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

Artículo 22. Responsabilidad Civil de la Gerencia. Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

Párrafo I. Si varios gerentes han cooperado a tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

Párrafo II. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, aquellos que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán intentar, individual o colectivamente, la acción en responsabilidad contra los gerentes. Estos socios podrán designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen, a fin de ejercer como demandantes o demandados, la acción social contra los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrán efecto sobre la persecución de dicha instancia. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.



Párrafo III. Los socios que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra el o los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

Párrafo IV. Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

Párrafo V. La acción en responsabilidad contra los gerentes por la falta cometida en el ejercicio de su mandato sólo podrá extinguirse por una de las siguientes causas:

- a) Mediante aprobación por la asamblea de socios, de la gestión de o los gerentes, o consejo de gerencia, en la cual se discutiera la falta cometida por el o los gerentes o el consejo de gerencia;
- b) Mediante renuncia expresa de la asamblea de socios al ejercicio de la acción en responsabilidad por la falta cometida por el o los gerentes o el consejo de gerencia;
- c) Mediante prescripción extintiva de dos (2) años a partir de la comisión de la falta o de su conocimiento por la asamblea de socios o de los socios de manera individual.

Las decisiones indicadas en los literales a) y b) de este párrafo, no serán válidas si mediare oposición de socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social. Adicionalmente, las faltas violatorias de orden penal se extinguirán conforme a las disposiciones de derecho común que se les apliquen.

Párrafo VI. Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los a (2) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si éste ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

Artículo 23. Revocación del Gerente. La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio o conjunto de socios que tenga más de la vigésima parte (1/20) del capital, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

ARTÍCULO V. DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD.

Artículo 24. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. La asamblea General de socios podrá decidir la designación de uno o varios comisarios de cuentas.

Párrafo I. No obstante lo anterior, el o los socios que representan al menos la décima (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.



Párrafo II. En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, éstos serán elegidos por los socios para un período de dos (2) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuentas de las sociedades anónimas.

Artículo 25. Derecho Directo de Control de los Socios. Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

Párrafo I. Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente al gerente, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

Párrafo II. Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

Párrafo III. El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, al comisario de cuentas y a la gerencia; y será anexado al informe que preparen los comisarios de cuentas, si los hubiere, para la próxima asamblea general.

Artículo 26. Experticio Contable. Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Las informaciones deben ser solicitadas por cualquier medio escrito. Las informaciones obtenidas en base a este artículo sólo tendrán un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formularon y no podrán ser aducidas como prueba o información oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje que autorice la Ley.

CAPÍTULO VI. DE LA TOMA DE DECISIONES.

Artículo 27. Sobre las Decisiones Colectivas. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo I. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en asamblea de los socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales, o que constituyan la cuarta (1/4) parte de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el



juez de los referimientos a petición de cualquier socio.

Párrafo II. Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos Estatutos Sociales.

Artículo 28. Consultas Escritas. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios, dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

Párrafo. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará respuesta de cada socio.

Artículo 29. Consentimiento de los Socios Contenido en Actas. Salvo para el caso de las atribuciones que la Ley reserva exclusivamente para la asamblea ordinaria anual, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse de forma presencial si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial, la cual cumplirá con los requisitos de la Ley.

Artículo 30. Convocatoria de las Asambleas o Juntas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las asambleas generales: a) La gerencia; b) El comisario de cuentas, si lo hubiere, para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las ordinarias especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia, e) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales; y d) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

Párrafo I. Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, por aviso de convocatoria publicado en un periódico de circulación nacional, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de reunión. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

Párrafo II. Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

Artículo 31. Orden del Día. La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia de la discusión provocada por



un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. También se deberá incluir en la agenda cualquier tema que sea solicitado por los socios que representen por lo menos la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la asamblea. Será nula toda deliberación adoptada sobre un asunto no comprendido en el orden del día, a menos que todos los socios lo convenga.

Párrafo I. El orden del día de la asamblea no podrá ser modificado en las ulteriores convocatorias de la misma.

Artículo 32. Informes Previos. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la propia gerencia, la publicidad de ésta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social.

Artículo 33. Representación y Voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge, siempre que la sociedad esté compuesta por más de dos (2) socios, o por un tercero. El mandato de representación será indelegable, salvo disposición expresa contenida en el mismo, tendrán el alcance y la duración que expresamente se indique y deberán ser archivados en secretaría.

Párrafo I. Un socio no podrá apoderar a un mandatario para que vote en virtud de una proporción de sus cuotas sociales, y al mismo tiempo, votar personalmente en razón de la proporción restante.

Párrafo II. Tanto en las asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán por el o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudiere obtenerse esta mayoría, los socios serán, según el caso, convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordene una mayoría especial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán, a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo III. Las modificaciones en los estatutos serán decididas por los socios que representen las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

Artículo 34. Tipos de Asamblea y Atribuciones. Las asambleas o juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias y tendrán competencia para conocer, en cada caso, los asuntos que le atribuye la Ley. No obstante, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias o extraordinarias, sin necesidad de éstas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el Párrafo I del Art. 27 de estos estatutos.

Párrafo I. Será competencia de la asamblea general ordinaria deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:



- a) La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados;
- b) El nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, si lo hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos;
- c) La autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtengan un beneficio personal directo o indirecto; y,
- d) Cualesquiera otros asuntos que determine la ley o los estatutos.

Párrafo II. Será competencia de la asamblea general extraordinaria:

- a) La modificación de los estatutos sociales;
- b) El aumento y la reducción del capital social;
- c) La transformación, fusión o escisión de la sociedad;
- d) La disolución de la sociedad; y,
- e) Cualesquiera otros asuntos que determine la ley o los estatutos.

Artículo 35. Mesa de la Asamblea y Actas. La asamblea de los socios será presidida por el gerente, si es socio, o si hay varios gerentes, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los comisarios de cuentas, serán ellos mismos los que la deben presidir.

Párrafo I. Toda deliberación de la asamblea de los socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Párrafo II. Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes y, en su caso, por el presidente de la sesión.

Párrafo III. Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. Los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

Párrafo IV. Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificadas



válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

CAPITULO VII.

DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACION Y REPARTICION DE LOS BENEFICIOS.

Artículo 36. Ejercicio Social. El ejercicio social será anual y coincidirá con el año natural.

Artículo 37. Cuentas Sociales. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de "gestión anual para el ejercicio transcurrido, conforme a los requisitos establecidos en la Ley.

Párrafo I. Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas.

Párrafo II. El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: a) los estados financieros; b) una exposición detallada de la evolución de los negocios y la situación financiera y resultado de las operaciones de la sociedad; c) un detalle de las inversiones y la forma en que se realizaron; el) Las adquisiciones de las participaciones propias; e) las participaciones realizadas con sus filiales y subsidiaria; f) una descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha del cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, con justificación contable; g) todas las transacciones entre partes vinculadas; h) las localidades en las que opera la sociedad; i) los factores de riesgo y los procesos legales en curso; j) los miembros de los órganos de gestión y administración.

Párrafo III. Los estados financieros y el informe de gestión anual deberán estar disponibles para los socios en el domicilio social por lo menos quince (15) días antes de la asamblea general de los socios llamada a estatuir sobre dichos estados financieros e informe. Adicionalmente, estas informaciones serán publicadas en el sitio web de la sociedad, si lo tuviere.

Artículo 38. Reserva Legal. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

Artículo 39. Dividendos. La asamblea general, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en cuotas. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual.

Párrafo I. Si la sociedad ha tenido beneficios durante los últimos dos (2) años sociales, podrá realizar avances a dividendos, si durante el año social en curso tienen beneficios y prevé tenerlos para el año social completo.

Párrafo II. Salvo el caso de reducción de capital, ninguna distribución podrá ser hecha a los socios



cuando los capitales propios sean o vengán a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital social. Aumentado con las reservas que la ley o los estatutos no permitan distribuir.

CAPITULO VIII.
DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 40. Transformación. La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

Párrafo I. La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial: previa ponderación del balance especial y del informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social suscrito y pagado.

Párrafo II. La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por esta ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

Párrafo III. Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la asamblea general extraordinaria que deba conocer de la transformación o de la consulta escrita o del acta en que conste el consentimiento de todos los socios, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que éste último, el balance especial y el informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiera, estarán a disposición de los socios o accionistas en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.

Párrafo IV. La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro de los treinta (30) días que sigan a la resolución de la asamblea que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas sociales.

Párrafo V. La resolución o decisión de transformación de una sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales con arreglo a la Ley.

Párrafo VI. En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

Artículo 41. Fusión. La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una nueva sociedad que se constituya. La fusión implicará: a) la disolución y liquidación de las sociedades que desaparecen y la transmisión universal de sus patrimonios a las sociedades beneficiarias, en el estado en que se encuentren a la fecha de la realización definitiva.



la operación; y, b) simultáneamente, para los socios de las sociedades que desaparecen, la adquisición de la calidad de socios de las sociedades beneficiarias en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 42. Escisión. La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará: a) la extinción de una sociedad con división de patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a una sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o, b) la segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, traspasando en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 43. Disolución. La sociedad podrá disolverse: a) Por resolución de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley; b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objetivo, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que estos se aumente o se reduzca en la medida suficiente; y f) Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

Párrafo I. La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

Párrafo II. La adquisición por un socio que sea persona física de todas las cuotas sociales no entrañará la disolución de la sociedad sino su transformación en una empresa individual de responsabilidad limitada. Si en el plazo de dos (2) años no se ha realizado el proceso de transformación, ni el número de socios ha sido aumentado al mínimo legal de dos (2), entonces la sociedad deberá disolverse y liquidarse. Cualquiera que tenga interés legítimo podrá demandar la disolución por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la sociedad.

Párrafo III. La adquisición por un socio que sea persona moral de todas las cuotas sociales producirá la disolución de la sociedad mediante la transmisión universal del patrimonio de la sociedad al socio único, sin que haya lugar a liquidación. Lo anterior no ocurrirá si dentro del plazo de dos (2) años el número de socios se aumenta al mínimo legal o si las partes sociales son adquiridas por una persona física.

Párrafo IV. La disolución por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos no ocurrirá, si antes o dentro de los treinta (30) días de pronunciada la ordenada la disolución, la sociedad realiza cualquier actividad acorde con su objeto social.

Artículo 44. Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.



Párrafo I. El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la asamblea general, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

Párrafo II. La liquidación se hará de acuerdo con la ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para reembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsados. El excedente se distribuirá entre los socios con proporción al porcentaje de cuotas sociales que le pertenezcan a cada uno.

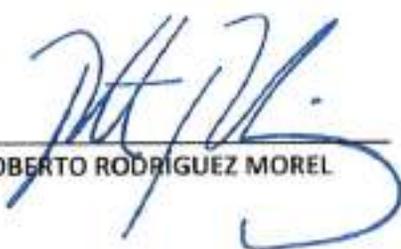
Párrafo III. Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

CAPITULO IX. CONSTESTACIONES Y GASTOS.

Artículo 45. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad, o su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

Artículo 46. Gastos. Los gastos, derechos y honorarios de constitución de la sociedad serán soportados por ésta y cargados a la cuenta de gastos generales.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día once (11) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).


ROBERTO RODRIGUEZ MOREL

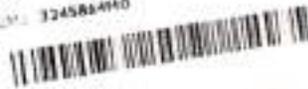

JUNIOR MANUEL TOLENTINO MÉNDEZ


MAGÍN FERREIRO DÍAZ


MARUCHO MÉNDEZ TRIUNFEL



ORIGINAL
FECHA: 23/05/22 HORA: 4:38 a.m.
NO. EXP: 997211 S. N.: 871305B
LIBRO: 61 FOLIO: 244
VALOR: 200.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 3245864910



IQTEK SOLUTIONS, S.R.L
Capital Social Autorizado: RD\$60,000,000.00
Registro Mercantil No.: 871305D
Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.: 1-30-876967
Domicilio Social: Calle Gala No. 8, Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo, Distrito Nacional,
Republica Dominicana

NÓMINA DE PRESENCIA DE LOS SOCIOS QUE CONCURRIERON A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD IQTEK SOLUTIONS, S.R.L. CELEBRADA EL DÍA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), EN LA DIRECCIÓN INDICADA PRECEDENTEMENTE.

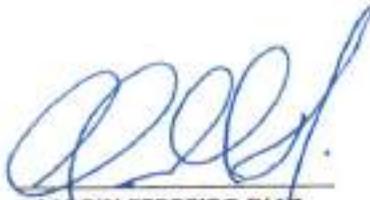
Socios	Cuotas Sociales	Votos	Aporte en RD\$
ROBERTO RODRIGUEZ MOREL , dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 001-1636019-9, domiciliado y residente en la calle Las Limas No. 7, Villa Atlantis V No. 11, Las Colinas de Los Ríos, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana.	28,200	28,200	RD\$28,200,000.00
JUNIOR MANUEL TOLENTINO MENDEZ , dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 001-1275281-1, domiciliado y residente en la calle Las Lomas esquina Las Alturas No. 43, Residencial Vista Real II, Apto. B-201, Colinas de los Ríos, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana.	18,000	18,000	RD\$18,000,000.00
MAGIN FERREIRO DIAZ , dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad No. 001-1087675-2, domiciliado y residente en la calle 21 No. 6A, Torre Mario Augusto 4to., Apto 2º, Evaristo Morales, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana.	9,600	9,600	RD\$ 9,600,000.00
MARUCHO MENDEZ TRIUNFEL , dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 019-0019153-5, domiciliado y residente en la avenida Independencia No. 4, Cabral, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana.	4,200	4,200	RD\$ 4,200,000.00
TOTAL	60,000	60,000	RD\$60,000,000.00

Firman de acuerdo al contenido de la presente Nomina de presencia los miembros de la Junta General Extraordinaria:

ROBERTO RODRIGUEZ MOREL
Socio/Gerente Único

JUNIOR MANUEL TOLENTINO MENDEZ
Socio/Gerente




MAGIN FERREIRO DIAZ
Socio


MARUCHO MENDEZ
Socio

CERTIFICACIÓN: En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el día diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veintitres (2023).


ROBERTO RODRIGUEZ MOREL
Socio / Gerente único



IQTEK SOLUTIONS, S.R.L
Capital Social Autorizado: RD\$60,000,000.00
Registro Mercantil No.: 87130SD
Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.: 1-30-876967
Domicilio Social: Calle Gala No. 8, Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo, Distrito Nacional,
Republica Dominicana

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los **DIEZ (10)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, siendo las **DIEZ (10)** horas de la mañana, se han reunido en el domicilio social de la sociedad **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L**, en la calle Gala No. 8, Arroyo Hondo Viejo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, las personas cuyos nombres encabezan esta acta.

A continuación, el señor **ROBERTO RODRIGUEZ MOREL**, en su calidad de gerente de esta sociedad, asume la presidencia de la presente asamblea y comprueba, la Nómina de Presencia que se encuentran presentes o debidamente representados, los socios propietarios de cuotas sociales suficientes para conformar el quórum requerido por los Estatutos Sociales, por lo cual se declara que esta Asamblea se encuentra regularmente constituida y puede deliberar válidamente.

El gerente exhibe y pone a disposición de los presentes los documentos que se indican a continuación, los cuales fueron puestos a disposición de los socios en el domicilio social con la antelación prevista en ley:

1. Los Estatutos Sociales de la Sociedad;
2. El proyecto de resoluciones de la presente asamblea

Antes del inicio de las deliberaciones, se procedió a la lectura del Orden del día, integrado por los puntos indicados a continuación:

1. **APROBAR** la validez de la asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria, y aprobar la nómina de los socios presentes o debidamente representados tal como fue preparada y presentada por el Gerente;
2. **OTORGAR** poder de representación al señor **FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN**.

El Orden del Día fue sometido a la consideración de los socios, quienes a unanimidad lo ratificaron. Se inició inmediatamente los trabajos de la Asamblea, sometiendo a consideración la nómina de socios presentes o representados, que incluye el número de cuotas sociales y de votos que corresponde a cada uno de ellos. Luego de que cada uno la firmará, se sometió a votación la siguiente resolución:

PRIMERA RESOLUCIÓN

SE APRUEBA en todas sus partes la Nómina de socios presentes o representados en la Asamblea General Extraordinaria de Socios de **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, y en consecuencia **SE LIBRA ACTA** de que la presente Asamblea se encuentra válidamente constituida y apta para deliberar y adoptar decisiones.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.



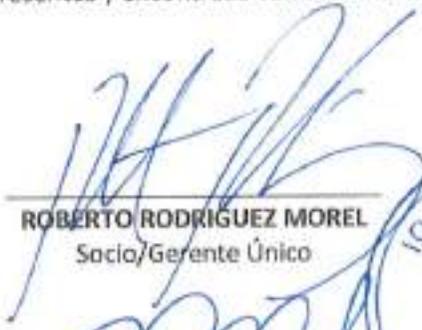
A continuación, el Gerente explicó la necesidad de otorgar un poder de representación para que el apoderado, en nombre de la sociedad, pueda firmar cualquier documentación y realizar todas las gestiones que sean necesarias. Luego de un intercambio de opiniones, se sometió a votación la siguiente resolución.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

SE OTORGA poder tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario, a favor del señor **FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0908680-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; para que, actuando en nombre y representación de la sociedad comercial **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, pueda firmar cualquiera de los contratos, acuerdos o cualquier documentación y cuantas gestiones fueren necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente dió por terminada esta Asamblea General Extraordinaria a las once (11:00) horas de la mañana, del día, mes y año arriba indicados; redactándose de inmediato la presente acta de todo lo acontecido, la cual fue leída a los presentes y encontrada conforme ha sido firmada por los socios en señal de aprobación.


ROBERTO RODRIGUEZ MOREL
 Socio/Gerente Único


JUNIOR MANUEL TOLENTINO MENDEZ
 Socio/Gerente

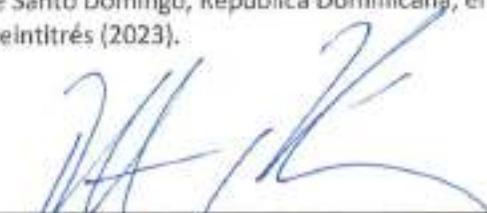

MAGIN FERREIRO DIAZ
 Socio


MARUCHO MENDEZ
 Socio



CERTIFICACIÓN: En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el día diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

ORIGINAL
 FECHA: 10/12/23 HORA: 11:34 AM
 NO. 1507: 1175037 IL. N.: 8713050
 LIBRO: 63 FOLIO: 493
 VALOR: 500.00
 OBJ.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
 N.N.: 9377470


ROBERTO RODRIGUEZ MOREL
 Socio / Gerente único


DOCUMENTO REGISTRADO




Propuesta de valor:

"ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE CONTINUO PARA LA SOLUCIÓN DE REDES INALÁMBRICAS EN NUBE HUAWAI DEL PODER JUDICIAL"

Referencia: **PEEX-CPJ-03-2024**

Para:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ)

Fecha:

20 DE FEBRERO DEL 2024

iQtek



Revisiones

Versión	Revisión	Fecha	Autor(es)	Nota
1		19 de febrero		

Confidencialidad

Consejo del Poder Judicial (en lo adelante EL CLIENTE) e **IQTEK SOLUTIONS** (en lo adelante IQTEK) acuerdan no divulgar el contenido de esta documentación de servicios profesionales y suministro de equipos a terceras partes a menos que no sean empleados de EL CLIENTE o IQTEK (colectivamente como LAS PARTES) con necesidad específica de conocer su contenido, en cuyo caso dichas personas deberán comprometerse a no revelar la información confidencial relacionada con el proyecto que figura en el presente documento.

Uso Exclusivo

LAS PARTES acuerdan que el contenido de este documento es de uso exclusivo de dichas partes, para el consumo técnico, administrativo y comercial de referencia para los servicios presentados por IQTEK, las configuraciones, despliegue y trabajos sugeridos por IQTEK en las facilidades de EL CLIENTE.

La finalidad de este documento es ilustrativa, el mismo no puede ser tomado como referencia por ninguna de LAS PARTES como instrumento o soporte para ningún tipo de alcance o contrato de proyectos futuros.



Tabla de Contenido

QUIENES SOMOS	4
NUESTRAS OFICINAS	5
SERVICIOS ORIENTADOS AL DETALLE	5
NUESTRO PORTAFOLIO	5
BREVE DESCRIPCIÓN	7
Resumen ejecutivo	7
Entendimiento del requerimiento	7
Objetivos de la solución	7
SOLUCIÓN PROPUESTA	8
Ítem 1 LICENCIA PARA EQUIPO DE SEGURIDAD	8
Ítem 2 SWITCHES PARA INTERCONECTIVIDAD (1er. Modelo)	9
Ítem 3 SWITCHES PARA INTERCONECTIVIDAD (2da. Modelo)	Error! Marcador no definido.
Ítem 4 SWITCHES PARA INTERCONECTIVIDAD (3er. Modelo)	Error! Marcador no definido.
CONDICIONES	10
Condiciones de Pago	10
Duración del Suministro	10
Validez de la oferta	10



Let's Make it work!

Quienes somos

En **IQTEK**, somos una consultora tecnológica dedicada a ayudar a las organizaciones de todos los sectores en su viaje de crecimiento digital, renovando los modelos comerciales, mejorando las experiencias de sus clientes y capacitando a los equipos para impulsar la innovación a través de una cultura de productividad, eficiencia y soluciones tecnológicas innovadoras:

Nuestra promesa...

TECNOLOGÍA INTEGRADA PARA POTENCIAR SU NEGOCIO

Nuestro objetivo...

Queremos ser la empresa más valorada y completa de soluciones de integración tecnológica para potenciar su organización.

Productos: diseñamos sistemas que funcionen, con las marcas y equipos que logren un resultado óptimo para su empresa y sus objetivos.

We make it work

Servicio: trabajamos mejor en equipo, con nuestros clientes y con nuestros socios tecnológicos. Nuestro rol de conectar los puntos y lograr una satisfacción total a través de nuestra supervisión e iteración.

It doesn't matter what comes up, with our positive attitude will find a way to make it work.

Como equipo: juntos logramos muchas cosas, cada departamento vela porque uniendo nuestros objetivos y ayudando a los demás a cumplir sus puntos, llegaremos a un mejor lugar más rápido. We work together with one goal in mind, lets make ti work.

iQtek: potenciando su evolución comercial digital



Nuestras oficinas

Nuestra presencia en 9 países de la región le brinda un servicio personalizado donde sea que esté su negocio.



Servicios orientados al detalle

Contamos con un profundo conocimiento tecnológico en las industrias en las que estamos enfocados.



Financiero



Industrias y
Manufactura



Cuidado de la
salud



Gobierno



Seguros



Telecomunicaciones



Mineristas



Educación

Nuestro portafolio

Propuesta de valor: Nombre del proyecto



Podemos acompañarle en la evolución digital de su organización a través de la experiencia digital, el manejo de data y la seguridad digital de tu compañía.

Experiencia digital

La experiencia digital de los colaboradores y canales de sus clientes es vital para la satisfacción de sus clientes, la lealtad y el aumento de las ganancias. iQtek brinda una combinación de soluciones de experiencia que funciona perfectamente con la evolución de su negocio en el mundo digital y con sus metas y objetivos comerciales.

Soluciones de procesamiento de datos

Esta experiencia es posible gracias a un sistema de almacenamiento y gestión de datos completo y conectado. IQtek proporciona infraestructura y almacenamiento en la nube para mantener sus datos activos e interconectados.

Soluciones de ciberseguridad

Y con el apoyo de una seguridad acorazada inteligente que protege sus datos y los de sus clientes. Nuestra experiencia en seguridad digital puede ayudarnos a brindarle la solución y los dispositivos perfectos para que su experiencia digital sea segura.

Cómo Aprovechamos El Potencial De Tu Empresa



Breve descripción

Resumen ejecutivo

El **Poder Judicial** es uno de los tres poderes del Estado que conforman el gobierno de la nación. Su función consiste en administrar justicia, de manera gratuita, para decidir sobre los conflictos entre personas físicas o morales, en derecho privado o público, en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado. Su ejercicio corresponde a los tribunales y juzgados determinados por la ley. El Poder Judicial goza de autonomía funcional, administrativa y presupuestaria otorgada por la Constitución y por la Ley Núm. 46-97, del 18 de febrero de 1997, modificada por la Ley núm. 194-04, del 28 de julio de 2004. El presupuesto del Poder Judicial, conjuntamente con el Ministerio Público, será de por lo menos un 4.10% de los ingresos internos incluyendo los ingresos adicionales y los recargos establecidos en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, y se distribuye de la manera siguiente: un 65% del 4.10 corresponderá a la Suprema Corte de Justicia y un 35% corresponderá al Ministerio Público.

Entendimiento del requerimiento

En nuestra propuesta estaremos participando en **todos los ítems**, ofertando una solución que satisface y excede los requerimientos técnicos y funcionales solicitados por EL CLIENTE para este proyecto.

Objetivos de la solución

El objetivo de este proceso es la adquisición y/o renovación de licenciamiento y soporte continuo para la solución de redes inalámbricas en nube Huawei del Poder Judicial, de acuerdo con las condiciones fijadas del pliego de condiciones específicas **PEEX-CPI-03-2024**.



Ítem 2 Soporte técnico (Technical Support Service) para los 100 dispositivos licenciados por 3 años.

Producto: AirEngine5761-11(11ax indoor,2+2 dual bands,smart antenna,USB,BLE)_Hi-Care Standard AirEngine5761-11_36Month(s)_Renewals

Número de Parte: 02353VUR_88134UJL-54G_36

Cantidad: Una (1) unidad



Service Assistant in Your Hands

Tabla de cumplimiento

Soporte técnico (Technical Support Service) para los 100 dispositivos licenciados por 3 años.		
Especificaciones Técnicas	Equipo Propuesto	Cumple
Soporte Técnico (Technical Support Service) para los 100 dispositivos licenciados por 3 años: • AirEngine5761-11 (11ax indoor, 2+2 dual bands, smart antenna, USB, BLE) Hi-Care Standard • AirEngine 5761-11 21 Month(s) Renewals. • AirEngine5761-11 (11ax indoor, 2+2 dual bands, smart antenna, USB, BLE) Hi-Care Standard • AirEngine 5761-11_13 Month(s)_Renewals	AirEngine5761-11(11ax indoor,2+2 dual bands,smart antenna,USB,BLE)_Hi-Care Standard AirEngine5761-11_36Month(s)_Renewals	✓

Nota: Para obtener más información sobre el producto, favor consultar hoja de datos (datasheet) anexo.



Condiciones

Condiciones de Pago

Pago único del cien por ciento (100%) del valor total, luego de recibido conforme los bienes y servicios por parte de la entidad contratante.

Duración del Suministro

Los servicios tecnológicos requeridos serán entregados de acuerdo a las condiciones a continuación:

Equipo	Tiempo de Entrega
Ítem 1	Quince (15) días contados a partir de la recepción de la orden de compra.
Ítem 2	Quince (15) días contados a partir de la recepción de la orden de compra.

Plazo de Mantenimiento de la oferta:

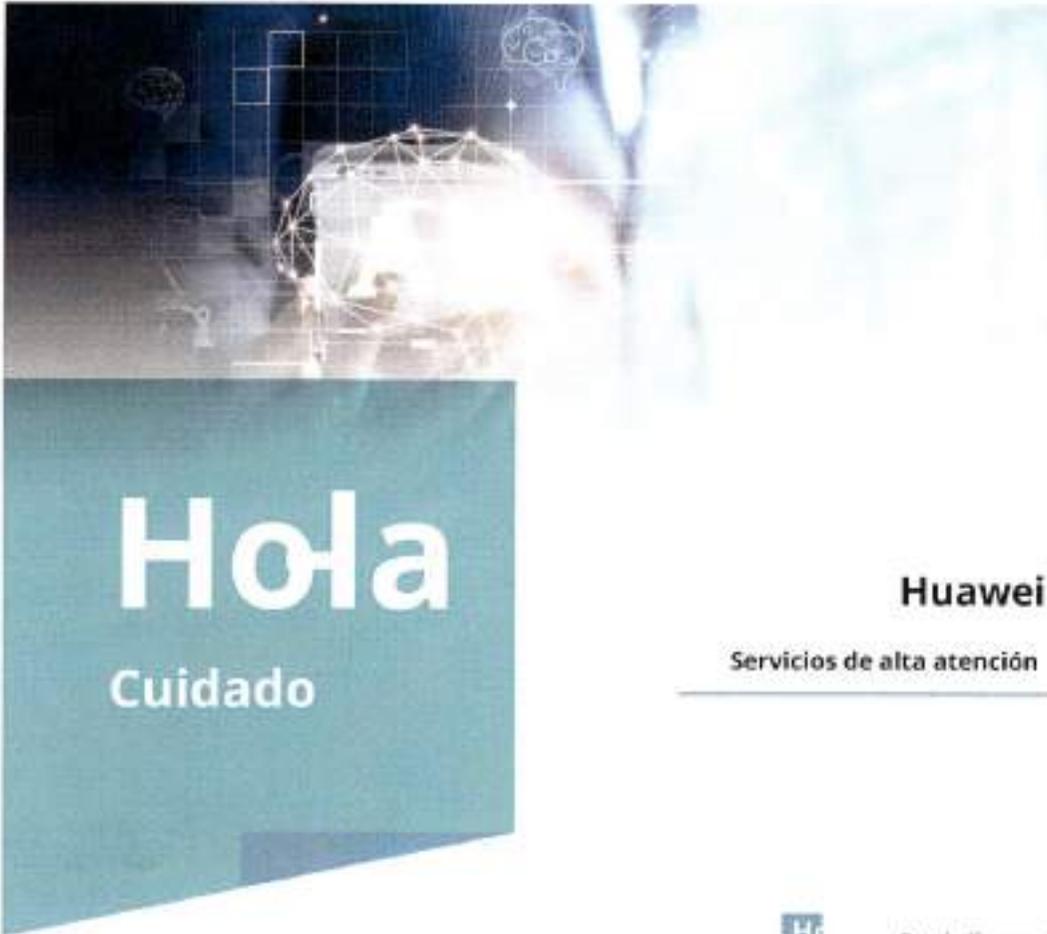
- Nuestra oferta permanecerá vigente por el término de Noventa (90) días calendarios

Franklyn Geovanny Ciprian Goodin, en Calidad de Representante Legal, debidamente autorizado para actuar en nombre y representante de **IQtek Solutions, S.R.L.**



Firma





Hola

Cuidado

Huawei

Servicios de alta atención



Descripción general

Profesional

Equipo técnico experimentado

Eficiente

Capacidad global de respuesta y ejecución de servicios

Inteligente

Clientes por canales de atención digital

Confiable

Garantía de calidad

Los servicios Huawei HiCare brindan servicios de mantenimiento para los clientes. Huawei HiCare ofrece centros de soporte técnico (TAC) líderes en la industria, organizaciones de servicio global, capacidades de suministro de repuestos por hora, procesos estándar de problema a resolución (PTR) y herramientas de TI avanzadas para responder a las solicitudes de servicio al cliente de manera oportuna y eficiente, y ayuda a los clientes a mantener redes TIC más eficientes y estables y a lograr el éxito empresarial.

Huawei se compromete a brindar a los clientes servicios de mantenimiento más profesionales e inteligentes. Los servicios Huawei HiCare van más allá del soporte tradicional por teléfono o correo electrónico, ya que los clientes pueden buscar ayuda en múltiples canales, como el chatbot inteligente de preguntas y respuestas. También conocido como "WeKnow" y la comunidad de soporte técnico. Además, los clientes pueden utilizar el centro de mantenimiento más inteligente ServicioCare para gestionar el inventario y los saldos de los stocks, y obtener más información técnica del producto e informes de servicio.



Los servicios Huawei Hi Care proporcionan múltiples paquetes de servicios de mantenimiento para satisfacer de manera flexible las exigencias del cliente.

Paquete de servicios	Número	Estándar	Procesamiento	Horario Estándar	Horario Proceso estándar
Reporte del Centro de Asistencia Técnica (TAC)	24x7	24x7	24x7	24x7	24x7
Soporte de instalación en línea	SI	SI	SI	SI	SI
Soporte para el cliente en el sitio	SI	SI	SI	SI	SI
Reemplazo de accesorios de hardware	8x5xNBD	8x5xNBD	24x7x4	8x5xNBD	24x7x4
Reemplazo de hardware en el sitio	/	/	/	8x5xNBD	24x7x4
Centro de mantenimiento inteligente	SI	SI	SI	SI	SI
Revisión de estado	/	/	SI	/	SI

Notas

- NBD=7 días al siguiente día hábil, NBD+ significa día hábil. Para obtener más detalles sobre el nivel de servicio, consulte la sección Descripción del servicio o consulte el sitio 24x7 para solicitudes de servicio de Prioridad 1 y Prioridad 2, período de cobertura 24x7, entrega en cuatro horas; Para solicitudes de servicio de Prioridad 3 y Prioridad 4, período de cobertura 9x5, entrega al siguiente día hábil (NBD). Consulte el capítulo 1 para conocer la definición del nivel de prioridad.
- Este documento debe leerse junto con las Excepciones y Limitaciones disponibles en <https://support.huawei.com/enterprise/customer-support-service/> #NARS000007772, los cuales son parte integral de este documento.
- El contenido del servicio y los tiempos de respuesta pueden variar según la región o el país. Para obtener información detallada, comuníquese con el sitio de soporte de Huawei o el representante de ventas local de Huawei.
- Los paquetes de servicios pueden variar según el producto y la región (por ejemplo, el paquete de servicios Hi Care Premier para productos de almacenamiento solo se aplica en regiones específicas). Para obtener información detallada, comuníquese con el sitio de soporte de Huawei o el representante de ventas local de Huawei.
- La prestación de servicios se basa en esfuerzos comercialmente razonables. Huawei seleccionará un modo de servicio adecuado según la situación real y la

- Si el cliente solicita un servicio de emergencia, Huawei se compromete a resolver sus problemas de manera oportuna y efectiva. Huawei se reserva el derecho de seleccionar el modo de servicio específico. Si su sitio está a más de 50 km del almacén de repuestos de Huawei más cercano, el tiempo de llegada de los repuestos y el tiempo de llegada de los ingenieros de servicio al sitio pueden prolongarse. Huawei promete entregar lo antes posible según las condiciones reales.

La Fecha de Inicio y la Fecha de Finalización del servicio deben registrarse en el Contrato de compra o contrato de servicio entre Huawei y el cliente. Si no aparece ninguna fecha de inicio de servicio en la orden de compra o contrato, se define de la siguiente manera:

- Para un nuevo pedido de servicio vendido junto con un producto Huawei, el servicio comienza el día de después de la fecha de envío del producto desde Huawei. Si Huawei también proporciona servicios de instalación o puesta en marcha, la fecha de inicio del servicio es la misma que la fecha de aceptación preliminar (PAQ) del cliente.

Para un servicio de extensión de garantía de fecha de inicio del servicio es el día posterior a la fecha de finalización de la garantía o del Servicio anterior.



Descripción del servicio

Soporte del Centro de Asistencia Técnica (TAC)

Los clientes pueden acceder al Centro de asistencia técnica (TAC) de Huawei los 24 horas del día, los 7 días de la semana a través de los canales directos, correo electrónico, sitio web y aplicaciones móviles de TAC para consulta técnica de productos, resolución de problemas y otros servicios de soporte.

- Aplicación móvil
Huawei Support



- Línea directa TAC

<https://hw.support.huawei.com/latam/es>

Nivel de prioridad	Servicio de cobertura	Tiempo de respuesta
Prioridad 1	24x7	15 minutos
Prioridad 2	24x7	30 minutos
Prioridad 3	24x7	2 horas
Prioridad 4	24x7	-----

Nota: el tiempo de respuesta se refiere al tiempo promedio que se tarda en responder a las solicitudes de soporte de clientes en línea.

Soporte de autoayuda en línea

Huawei ofrece una plataforma integral de auto-servicio en línea para ayudar a los clientes a resolver problemas, incluido el sitio web de soporte técnico, la comunidad de soporte técnico y un chatbot inteligente de preguntas y respuestas.

El sitio web de soporte técnico de Huawei proporciona información técnica y general sobre los productos Huawei con manuales de producto, guías de configuración y casos de mantenimiento de red. Los clientes pueden ver o descargar software, documentos HTML y obtener la información más reciente sobre el producto.

La comunidad de soporte técnico de Huawei es una plataforma de asistencia mutua en línea que permite a los clientes compartir información y experiencias tecnológicas. Los clientes pueden encontrar información interesante, como tips, preguntas y respuestas de soporte, documentos de productos y información técnica compartida en vivo.

Visítanos al día siguiente de las preguntas y respuestas de 24 horas para otros clientes preguntas y preguntas.

Servicios sobre productos y tecnologías de Huawei en cualquier momento y lugar... ¡es el mejor número para que los clientes resuelvan rápidamente los problemas...

- Sitio web de soporte técnico de Huawei
<https://support.huawei.com/latam/es>
- Comunidad de soporte técnico de Huawei
<https://forum.huawei.com/enterprise>
- Chatbot inteligente WeI Know <https://support.huawei.com/latam/es>



Derechos sobre actualizaciones de software

Dentro del período de validez del servicio, Huawei proporciona actualizaciones de software del sistema integrado que incluyan correcciones de errores y versiones de mantenimiento. Los clientes pueden obtener las actualizaciones de software desde el sitio web de soporte técnico de Huawei y realizar la instalación de actualizaciones de software. El software integrado es el software sin licencia implantado en chips o tarjetas de hardware que un producto Huawei Enterprise requiere para que el hardware funcione correctamente e incluye el sistema operativo (SO), controladores y firmware. El software integrado tiene el mismo ciclo de vida que el hardware. Este servicio no cubre las actualizaciones de software y aplicaciones de terceros (como el software de almacenamiento de valor agregado Hyporiscip).

Reemplazo avanzado de hardware

El reemplazo anticipado de hardware permite a los clientes recibir un reemplazo anticipado de hardware después de que Huawei considere necesaria las piezas de repuesto y se genere el número de autorización de devolución de mercancía (RMA). Los clientes con ve quince días de devolver las piezas defectuosas a un sitio designado de Huawei dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de las piezas de reemplazo. En caso de que la pieza defectuosa no se devuelva dentro de este período, Huawei se reserva el derecho de cobrarle el precio de lista vigente en ese momento de las piezas de repuesto proporcionadas. Los clientes deberán eliminar cualquier información confidencial, de propiedad o personal que esté almacenada en la unidad defectuosa antes de devolverla a Huawei. Si las piezas defectuosas no se pueden devolver a Huawei debido a la seguridad de los datos, la privacidad,

u otros motivos, compre el Servicio de retención de piezas defectuosas para conservar las piezas defectuosas.

Los clientes son responsables de devolver las piezas defectuosas a Huawei o su proxy como: Si el servicio de recogida está disponible en su región, Huawei trabaja con todos los países de envío y seguro para devolver las piezas defectuosas a Huawei. Para las regiones cubiertas por el servicio de recogida, converse primero con un socio autorizado de Huawei o con la representación local de ventas y servicio de Huawei.

Las piezas de repuesto pueden ser nuevas o equivalentes a nuevas en cuanto a rendimiento. Si el producto o pieza ya no está en producción o está agotado, Huawei proporcionará otro tipo de producto o pieza con un rendimiento igual o mejor que el original. Huawei garantiza cualquier producto o pieza reemplazada durante noventa (90) días desde el envío, o el resto del período de garantía inicial, lo que sea más largo.

Los servicios de reemplazo anticipado de hardware están sujetos a restricciones geográficas y de peso, y los tiempos de entrega reales pueden variar según la ubicación del cliente y las condiciones de transporte. Huawei realizará esfuerzos comercialmente razonables para proporcionar servicios anticipados de reemplazo de hardware cuando estén disponibles. Los niveles de servicio detallados están en los siguientes:

Paquete de servicio	Modelo de servicio	Resumen de características
Basic	9x5xNBD-S	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de cobertura de 9x5xNBD-S (horario de oficina) de lunes a viernes de 09:00 a 18:00, 7 días a la semana (7x24 horas de servicio de emergencia) durante el período de validez. • Los pedidos de repuesto se envían desde Huawei directamente de fábrica (NBD-S).
Estándar	9x5xNBD	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de cobertura de 9x5, el servicio está disponible 7x24 horas al día (7x24x7) de lunes a viernes de 09:00 a 18:00, 7 días a la semana (7x24 horas de servicio de emergencia) durante el período de validez. • Los pedidos de repuesto llegarán al día de mañana de 9x5xNBD, siempre que se haya generado un número RMA antes de las 15:00 (hora local) o se genere después de las 15:00 (hora local). Huawei regresará la cantidad RMA al siguiente día hábil y los pedidos de repuesto llegarán al siguiente día hábil (NBD) de la fecha de registro de la solicitud RMA.
Avanzado	24x7x4 (P1/P2) 9x5xNBD (P3/P4)	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de cobertura de 24x7x4 y 9x5, el servicio está disponible 7x24 horas al día (7x24x7) de lunes a viernes de 09:00 a 18:00, 7 días a la semana (7x24 horas de servicio de emergencia) durante el período de validez. • Los pedidos de repuesto llegarán al día de mañana de 24x7x4 (P1/P2), los pedidos de repuesto llegarán al siguiente día hábil (NBD) siempre que se haya generado un número RMA antes de las 15:00 (hora local) o se genere después de las 15:00 (hora local). Huawei regresará la cantidad RMA al siguiente día hábil y los pedidos de repuesto llegarán al siguiente día hábil (NBD) de la fecha de registro de la solicitud RMA.
Estándar en el sitio	9x5xNBD	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de cobertura de 9x5, el servicio está disponible 7x24 horas al día (7x24x7) de lunes a viernes de 09:00 a 18:00, 7 días a la semana (7x24 horas de servicio de emergencia) durante el período de validez. • Los pedidos de repuesto llegarán al siguiente día hábil (NBD) siempre que se haya generado un número RMA antes de las 15:00 (hora local) o se genere después de las 15:00 (hora local). Huawei regresará la cantidad RMA al siguiente día hábil y los pedidos de repuesto llegarán al siguiente día hábil (NBD) de la fecha de registro de la solicitud RMA.
Avanzado en el sitio	24x7x4 (P1/P2) 9x5xNBD (P3/P4)	<ul style="list-style-type: none"> • El servicio de cobertura de 24x7x4 y 9x5, el servicio está disponible 7x24 horas al día (7x24x7) de lunes a viernes de 09:00 a 18:00, 7 días a la semana (7x24 horas de servicio de emergencia) durante el período de validez. • El servicio de cobertura de 24x7x4 y 9x5, el servicio de cobertura de 9x5, los pedidos de repuesto llegarán al siguiente día hábil (NBD) siempre que se haya generado un número RMA antes de las 15:00 (hora local) o se genere después de las 15:00 (hora local). Huawei regresará la cantidad RMA al siguiente día hábil y los pedidos de repuesto llegarán al siguiente día hábil (NBD) de la fecha de registro de la solicitud RMA.



Reemplazo de hardware en el sitio

Si los clientes han adquirido el servicio de mantenimiento Hi-Care Onsite de Huawei, Huawei se encargará primero del problema de forma remota. Si la resolución del problema requiere el reemplazo del hardware defectuoso, Huawei asignará un técnico de servicio de campo para instalar piezas de repuesto avanzadas en su sitio dentro del tiempo especificado en el SLA. Huawei se reserva el derecho de determinar si es necesario un servicio de reemplazo de hardware in situ. Si su sitio no se encuentra en el área de servicio de Huawei, Huawei determinará un tiempo razonable de servicio de reemplazo de hardware en el sitio en función de las condiciones reales después de negociar con usted.

Generalmente, es responsabilidad del cliente instalar las CRU (parte de Unidad reemplazable por el cliente empresarial (CRU)). Para los que no son CRU, Huawei asignará un técnico de servicio de campo al sitio del cliente para realizar el

instalación.

Después de reemplazar el hardware, el técnico in situ puede llevar las piezas defectuosas a Huawei o coordinar la recogida si el servicio de recogida está disponible. Si el servicio de recogida no está disponible en su región, devuelva las piezas defectuosas a un sitio del grado de Huawei dentro de los 15 días hábiles.

Huawei realizará los trabajos como mínimo reemplazables para llevar a los clientes un servicio de reemplazo de hardware in situ cuando este disponible. La lista detallada de niveles de servicio es la siguiente:

Paquete de servicio	Nivel de servicio	Descripción de la cobertura
Instalar en el sitio	9x5xNBD	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar de cobertura del servicio en el territorio (Países o áreas dentro de 1000 km) y hora de atención al cliente (horario de trabajo) locales. • El técnico de Huawei llegará al sitio en su tiempo de llegada (TMO), siempre que Huawei determine que se requiere servicio en el sitio antes de las 15:00 (hora local). Si es después de las 15:00 (hora local), Huawei registrará la solicitud de servicio en el sitio al siguiente día hábil y el técnico de Huawei llegará al siguiente día hábil (RSL) de la fecha de registro de la solicitud. • Los clientes son responsables de instalar las CRU.
Reemplazar en el sitio	24x7x4 (P1/P2) / 9x5xNBD (P3/P4)	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de servicio (Preventa y Prevención) período de atención al cliente 24 horas al día, 7 días a la semana en todos los países dentro del territorio de servicio (países o áreas dentro de 1000 km) locales. • Solicitud de servicio a Prevención 2 y Prevención 2 en territorio de cobertura del servicio de Huawei llegará al siguiente día hábil (RSL) siempre que Huawei determine que se requiere servicio en el sitio antes de las 15:00 (hora local). Si es después de las 15:00 (hora local), Huawei registrará la solicitud de servicio en el sitio al siguiente día hábil y el técnico de Huawei llegará al siguiente día hábil (RSL) de la fecha de registro de la solicitud. • Huawei instalará todas las piezas de repuesto, pero no instalará las CRU de los clientes.

Centro de mantenimiento inteligente

Huawei ServiceCare es un centro de mantenimiento inteligente para clientes. Con el período de validez del servicio, los clientes pueden iniciar sesión en ServiceCare para utilizar las siguientes funciones, incluida la gestión de inventario de dispositivos, la gestión de solicitudes de servicio, información técnica del producto, información de servicio y mantenimiento inteligente del producto. Los clientes pueden acceder a ServiceCare a través de <http://support.huaweicloud.com/huaweicloudservicecare/>.

- Gestión de inventario de dispositivos**
 Establezca información de inventario basada en IoT y proporcione funciones de gestión y actualización de la cantidad de dispositivos y el estado de mantenimiento del servicio.
- Gestión de solicitudes de servicio**
 Consultar registros de solicitudes de servicios, obtener el progreso del procesamiento de manera oportuna y recibir solicitudes de servicios de forma
- Información técnica del producto**
 Enviar con precisión documentos de productos, casos, boletines de productos y software según los tipos de dispositivos, lo que ayuda a los clientes a obtener documentos y descargarlos rápidamente.

- Informe de servicio**
 Generar informes de servicios con un clic según la cantidad de dispositivos, el estado de mantenimiento y los registros de solicitudes de servicios.
- Módulo de mantenimiento inteligente del producto**
 Después de obtener los datos sobre los centros de mantenimiento locales, el cliente puede enviar el MDT a los productos Huawei. Los clientes pueden acceder a otros centros de mantenimiento a través de MySiteCare. OMS (O) es una plataforma inteligente de operación y mantenimiento basada en IoT de una dispositivo de mantenimiento. Cuando los dispositivos de mantenimiento se encuentran dentro del período de validez del servicio de ServiceCare, los clientes pueden acceder a OMS (O) para usar las funciones de monitoreo y mantenimiento de dispositivos para realizar un diagnóstico eficiente. OMS (O) proporciona:
 - Monitoreo de dispositivos**
 Se permite a los clientes la capacidad de información de monitoreo de dispositivos en tiempo real a través de la plataforma de gestión de dispositivos.
 - Evaluación de salud**
 Cálculo de salud de una línea y el estado del dispositivo de mantenimiento, configuración, capacidad, sensibilidad y rendimiento de la línea en el estado del dispositivo.



Alertas Llamar a casa

El servicio Alerta Call Home requiere que el cliente implemente el sistema Huawei Call Home en el sitio del cliente y se aplicarlo a los dispositivos de almacenamiento de Huawei. El sistema Call Home de Huawei monitorea los alarmas de hardware de los dispositivos de almacenamiento del cliente en modo 24 horas al día, 7 días a la semana. Una vez que se genera una alarma de dispositivo, el sistema Call Home le informa automáticamente al centro de soporte técnico de Huawei. Según el modo de contacto previamente acordado con el cliente (vía correo electrónico o vía correo electrónico), Huawei notifica al cliente para abordar la resolución de problemas. El sistema Huawei Call Home consta de un subsistema de hardware y un subsistema de software. El hardware es un módulo en el sitio del cliente y el software se ejecuta en Huawei CLOUD. El subsistema de hardware de Call Home lo instala y configura el cliente y se conecta al subsistema de software de Call Home a través de Internet. Actualmente, el front-end de Huawei Call Home

El subsistema admite dos modos de conexión:

- ① **Modo cliente**
Huawei proporciona el software DMS IQ Client. El software DMS IQ Client se implementa en el servidor Windows proporcionado por el cliente.
- Modo de conexión directa del dispositivo**
- ② Para productos de almacenamiento específicos, el dispositivo se puede conectar directamente a una Call Home o través de Internet.

Responsabilidades del cliente

Para permitir que Huawei brinde el mejor soporte y servicio posible, los Clientes deberán:

- ① Mantenga un entorno apropiado y adecuado y utilice el producto Huawei de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por Huawei.

Al enviar una solicitud de servicio, el cliente debe proporcionar la

- ① información necesaria para localizar el problema, incluido el número de serie del equipo, la ubicación del equipo y la descripción de la falla, así como otra información necesaria para analizar el problema, como alarmas, registros, resultados de medición del rendimiento y registros de operación.

Si se requiere acceso remoto para el diagnóstico de fallas, los clientes son

- ① responsables de proporcionar un canal de acceso remoto y una cuenta y contraseña para el acceso temporal, y de otorgar el permiso de acceso remoto a los ingenieros de Huawei.

Notifique a Huawei sobre los cambios de equipo en el momento de servicio por correo

- ① electrónico de manera oportuna. 1) Notifique a Huawei dentro de los 30 días posteriores a instalar cualquier equipo incluido en la lista de equipos de actualización de servicio (i-Care o otros) ubicados. Los servicios se brindarán al cliente a partir de los veinte (20) días posteriores a la recepción de dicha notificación. 2) Notificar a Huawei dentro de los cinco (5) días si modifica los parámetros o la configuración de un producto, incluida la actualización del producto o la modificación de las configuraciones de una unidad reemplazable en campo.

Para el servicio de reemplazo avanzado de hardware, los clientes están obligados a brindar la siguiente asistencia operativa al personal de

- ① servicio que Huawei envía al sitio:

Complete el formulario de solicitud de RMA y el formulario de solicitud de servicio cuando envíe una solicitud de RMA y envíe ambos a Huawei por correo electrónico.

- Huawei no es responsable de ningún retraso causado por errores como falta de información o información incorrecta.

Huawei no puede garantizar la disponibilidad de Reservas para aquellos casos en los que el RMA no se solicita de manera oportuna, por ejemplo, para múltiples RMA solicitados al mismo tiempo, o para piezas defectuosas.

- acumule solicitudes en un único RMA.

Utilice el empaque original (producto el empaque antistático y de espuma) de las piezas defectuosas devueltas. Si no se puede utilizar el empaque original, asegúrese de que el empaque de las piezas defectuosas devueltas

- cumple con los requisitos de transporte y sea responsable de los daños y pérdidas de las piezas durante el envío.

Para el servicio de reemplazo de hardware en el sitio, los clientes están obligados a brindar la siguiente asistencia operativa al personal de servicio que Huawei envía al sitio:

- ① Garantice un entorno de trabajo adecuado (incluido calor, luz, ventilación, toma de corriente, ECG) y un acceso razonable al lugar donde se encuentra físicamente el producto.

- Proporcionar apoyo a información, sistemas y redes al personal de servicio de Huawei según lo considere necesario Huawei.

Proporcione empaques que puedan alcanzar la altura del producto a fin de instalarlo a más de cuatro pies. Asegúrese de que todos los productos estén instalados a mano de diez pies.

- Proporcione protección y seguridad cuando trabaje en sus sitios no tripulados.

Los documentos y versiones de software proporcionados por Huawei solo se pueden utilizar para los equipos de este proyecto y no se pueden utilizar con otros equipos.



¡Hola especiales!

- La satisfacción del cliente es una parte importante de la prestación del servicio de soporte técnico de Huawei. Una vez cerrada la solicitud de servicio técnico, le enviaremos un correo electrónico de encuesta de satisfacción para invitarlo a participar en la encuesta de satisfacción. Sus comentarios se utilizarán para mejorar su experiencia con los servicios que brindamos.

¡Hola y socios de servicio!

Ho Anexo 1 Definición del nivel de prioridad

Nivel de prioridad	Definición
Prioridad 1 (P1)	Hay un impacto crítico en las operaciones comerciales del cliente.
Prioridad 2 (P2)	Apoyo y asistencia de la operación como la instalación o configuración de dispositivos o datos que no se ejecutaron correctamente, pero el desempeño de las operaciones comerciales no se ve afectado por un tiempo limitado.
Prioridad 3 (P3)	Se sabe cuándo se tiene un impacto en las operaciones comerciales, pero que a través de un soporte técnico oportuno se solucionará.
Prioridad 4 (P4)	Hay poco o ningún impacto en las operaciones comerciales del cliente; incluye información y asistencia con la funcionalidad, operación o configuración del producto Huawei y otras preguntas.



5 Configuración de gestión basada en la nube

de aire acondicionado

Acerca de este capítulo

Este capítulo describe cómo lograr una gestión de CA basada en la nube.

- 5.1 Descripción general de la gestión de CA basada en la nube
- 5.2 Comprensión de la gestión de CA basada en la nube
- 5.3 Escenarios de aplicación para la gestión basada en la nube
- 5.4 Requisitos y limitaciones de licencia para la gestión basada en la nube
- 5.5 Configuración predeterminada para la gestión basada en la nube
- 5.6 Configuración de un AC para conectarse
- 5.7 Configuración de un AP Fit para conectarse
- 5.8 Mantenimiento de la gestión basada en la nube
- 5.9 Preguntas frecuentes sobre gestión basada en la nube

5.1 Descripción general de la gestión de CA basada en la nube

Definición

Al registrar los AC con el controlador SDN, el administrador puede administrar y controlar de forma remota los AC y Fit AP en una red empresarial, implementando la implementación automática de WLAN, el aprovisionamiento de servicios y el monitoreo de operación y mantenimiento.

Objetivo

Las WLAN tradicionales enfrentan desafíos como altos costos de implementación y dificultades de operación y mantenimiento, especialmente para empresas con una gran cantidad de sitios escasamente distribuidos. La gestión basada en la nube permite a las empresas gestionar las WLAN



y verifique los datos en ejecución a través de Internet en cualquier momento y en cualquier lugar, lo que reduce significativamente los costos de implementación de red y operación y mantenimiento.

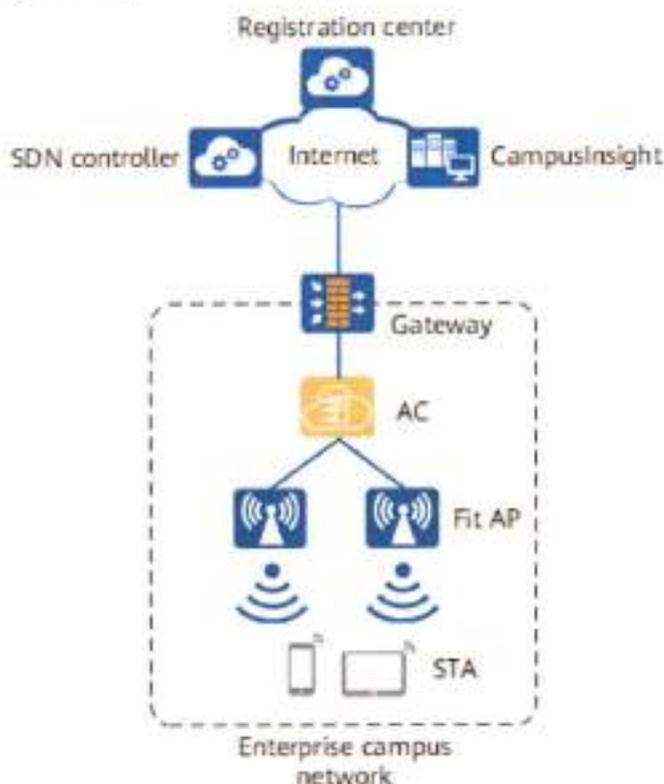
5.2 Comprensión de la gestión de CA basada en la nube

5.2.1 Arquitectura de red para la solución CloudCampus

Redes básicas

Figura 5-1 muestra el modelo de red básico de la solución AC+Fit AP basada en la nube en CloudCampus Solution.

Figura 5-1 Arquitectura de red para la solución AC+Fit AP basada en la nube



- Controlador SDN: administra los dispositivos de red de Huawei (incluidos AC, AP, AR, conmutadores y firewalls) en la nube, lo que permite el aprovisionamiento de servicios independientes y la operación y mantenimiento de rutina en una red multinquilino.
- Centro de registro: consulta el modo de gestión y registro de inicio de los dispositivos de la red. La dirección del centro de registro está preestablecida en los AC antes de la entrega. Después de conectarse a Internet, los AC pueden consultar sus modos de trabajo y la dirección del controlador SDN desde el centro de registro. Luego, los AC pueden cambiar automáticamente sus modos de trabajo y registrarse en el controlador SDN.



- **CampusInsight:** servidores como analizador de redes inteligente para redes de campus. Diagnostica redes de forma inteligente basándose en alarmas e indicadores de rendimiento informados por los dispositivos de red. CampusInsight permite a los usuarios identificar problemas de red durante la operación y mantenimiento de la red, mejorando la experiencia del usuario.

Cambio de modo CA

Antes de registrarse con el controlador SDN, un AC debe cambiar al modo de nube de una de las siguientes maneras:

- **A través de un servidor DHCP**

La opción 148 está preconfigurada en un servidor DHCP, con el modo de nube y la dirección del controlador SDN especificados. Después de que un AC con los valores predeterminados de fábrica se conecta a una red empresarial, el AC obtiene una dirección IP del servidor DHCP. Al analizar el campo Opción 148 en los paquetes DHCP, el AC cambia automáticamente al modo de nube.

- **A través del centro de registro**

Después de que un AC con los valores predeterminados de fábrica se conecta a una red empresarial, el AC consulta el modo de trabajo desde el centro de registro en Internet utilizando el nombre de dominio preestablecido (register.naas.huawei.com) y el número de puerto (10020) del centro de registro. Si el resultado de la consulta es nube, el AC cambia automáticamente al modo nube.

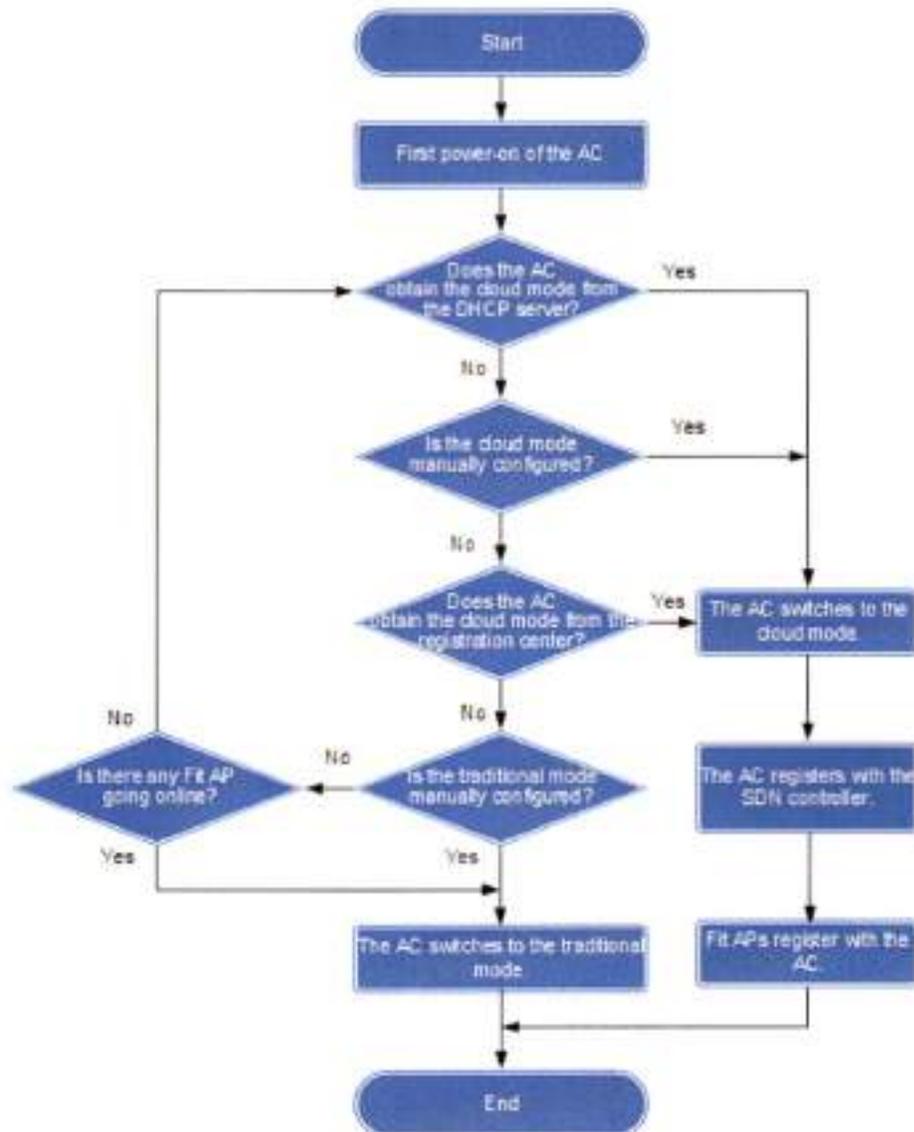
- **Manualmente**

Puede cambiar manualmente el aire acondicionado al modo de nube utilizando la CLI o la plataforma web.

Figura 5-2 muestra el proceso de determinación del cambio de modo CA. Después de cambiar a la nube o al modo tradicional, un aire acondicionado no vuelve a cambiar automáticamente su modo de trabajo. Si es necesario, puede cambiar manualmente el modo de funcionamiento del aire acondicionado.



Figura 5-2 Cambio de modo CA



NOTA

Están disponibles los siguientes métodos con las prioridades en orden descendente para que un AC obtenga su modo de trabajo y la dirección del controlador SDN:

- A través de un servidor DHCP
- Usar la CLI o la plataforma web
- A través del centro de registro

5.2.2 Dispositivo PnP

Durante la implementación de WLAN, la función plug and play (PnP) de los AC simplifica la configuración inicial y permite que los AP se conecten rápidamente.



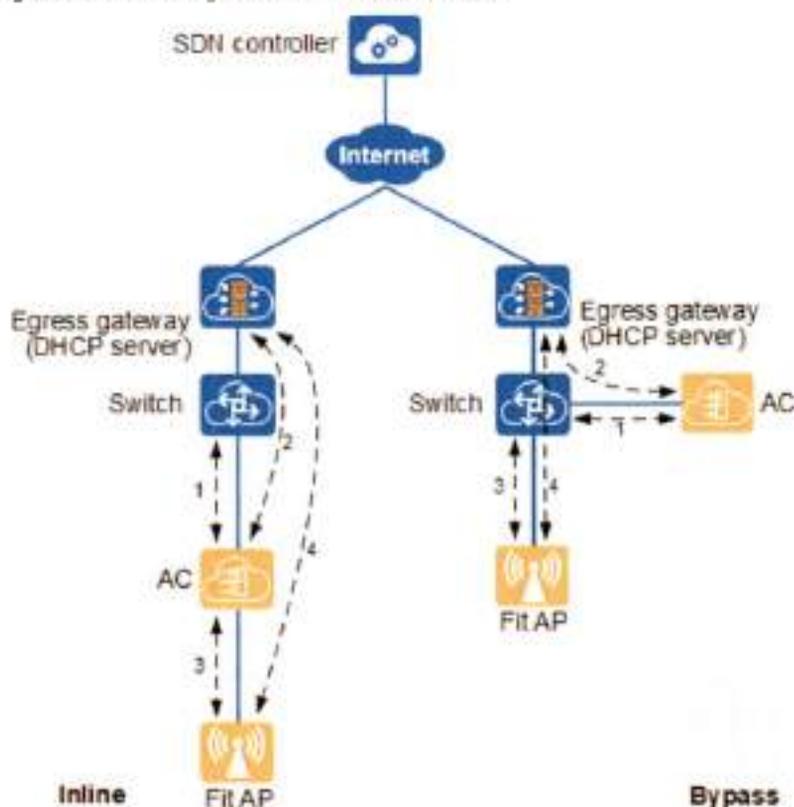
Negociación automática de VLAN PnP

Para una mayor seguridad de la red, normalmente se recomienda que la VLAN de administración se planifique por separado para reenviar paquetes de administración entre dispositivos de red. Cuando un AC con el valor predeterminado de fábrica se conecta a una red local, el AC se comunica con los dispositivos ascendentes utilizando la VLAN 1 predeterminada. Si la VLAN de administración del dispositivo ascendente conectado directamente no es la VLAN 1, el AC no puede comunicarse con el servidor DHCP. En este caso, debe configurar manualmente la política de autorización de paso de VLAN para permitir que el AC se conecte correctamente a la red local.

Para resolver este problema, configure una VLAN PnP para el dispositivo ascendente (como un conmutador en la nube o un firewall en la nube) en el controlador SDN. Después de conectarse a la red local, el AC puede obtener la VLAN PnP del dispositivo ascendente a través del Protocolo de descubrimiento de capa de enlace (LLDP) y usar la VLAN PnP como VLAN de administración, logrando conectividad de red local. Si también se requiere PnP para dispositivos descendentes, configure el AC para transmitir de forma transparente la VLAN PnP a los dispositivos descendentes o configure por separado la VLAN PnP para el AC y transmita la VLAN a los dispositivos descendentes.

Figura 5-3 muestra el proceso de negociación automática de PnP VLAN.

Figura 5-3 Proceso de negociación automática de VLAN PnP



- 1: El AC obtiene la VLAN PnP del dispositivo ascendente conectado directamente a través de LLDP en modo de negociación automática y utiliza la VLAN PnP como VLAN de administración para comunicarse con el dispositivo ascendente. Si el PnP



No se puede obtener la VLAN, el AC utiliza la VLAN 1 para comunicarse con el dispositivo ascendente.

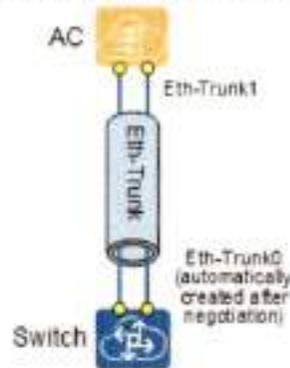
- 2: El AC sirve como cliente DHCP para comunicarse con el servidor DHCP y obtener información PnP, como la dirección IP del controlador SDN, se registra con el controlador SDN y obtiene la lista de AP.
- 3 y 4: Después del encendido, los AP Fit con los valores predeterminados de fábrica obtienen la VLAN PnP mediante el mismo proceso, acceden a la intranet empresarial y descubren y se registran en el AC.

NOTA

- Los dispositivos descendentes pueden acceder a la red en la nube a través de cualquier interfaz en el dispositivo ascendente. El dispositivo ascendente puede descubrir automáticamente interfaces de acceso y agregarlas a la VLAN PnP.
- De forma predeterminada, un AC puede obtener la VLAN PnP del dispositivo ascendente conectado directamente pero no transmite la VLAN PnP a los dispositivos descendentes. En el modo de red en línea, debe habilitar PnP manualmente para los dispositivos de bajado en el AC.
- La modificación de la VLAN PnP en el dispositivo ascendente puede hacer que los dispositivos descendentes utilicen la nueva VLAN PnP para la comunicación y se desconecten y luego se conecten en el controlador SDN.

Si el AC se conecta a dispositivos descendentes a través de múltiples cables Ethernet, el AC negocia con los dispositivos descendentes la configuración de Eth-Trunk durante la negociación de VLAN PnP. Los dispositivos descendentes luego agregan sus interfaces de red de enlace ascendente a Eth-Trunk 0, como se muestra en **Figura 5-4**.

Figura 5-4 Configuración del troncal eth

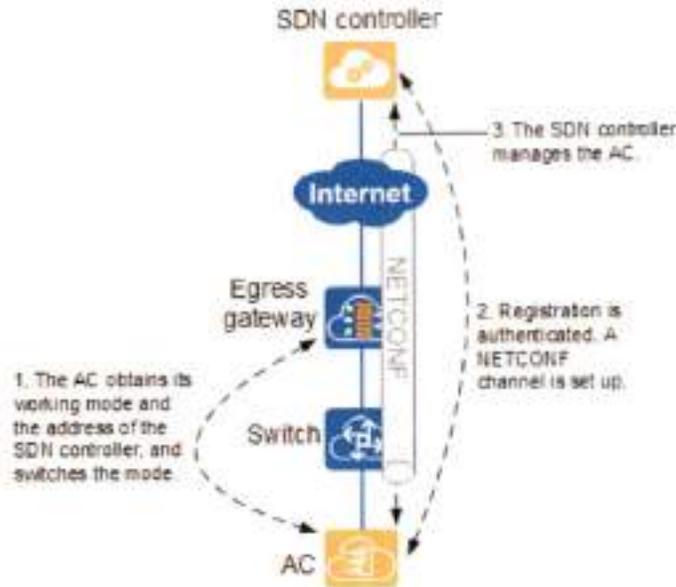


Proceso PnP Básico para que un AC se Registre con el controlador SDN (A través de DHCP)

Figura 5-5 muestra el proceso PnP para que un AC se registre con el controlador SDN a través de un servidor DHCP.



Figura 5-5 Proceso PnP (a través de DHCP)



1. Negociación de modo

a. Después de conectarse a la red local, un AC con los valores predeterminados de fábrica se comunica con el dispositivo ascendente a través del mecanismo de negociación automática PnP VLAN y funciona como un cliente DHCP para transmitir mensajes DHCP Discover. Después de recibir los mensajes DHCP Discover, el servidor DHCP (normalmente atendido por la puerta de enlace de salida o un servidor independiente) responde con mensajes DHCP Offer. Al asignar una dirección IP, el servidor DHCP transmite el modo de nube y la dirección del controlador SDN al AC a través del campo DHCP Opción 148.

b. Después de analizar el modo de nube y la dirección del controlador SDN desde el campo DHCP Opción 148, el AC cambia al modo de nube.

2. Autenticación de registro

El AC se registra en el controlador SDN con su propio certificado de Autoridad de Certificación (CA). Una vez verificado el certificado de CA, el AC configura un canal NETCONF con el controlador SDN.

3. Gestión basada en la nube

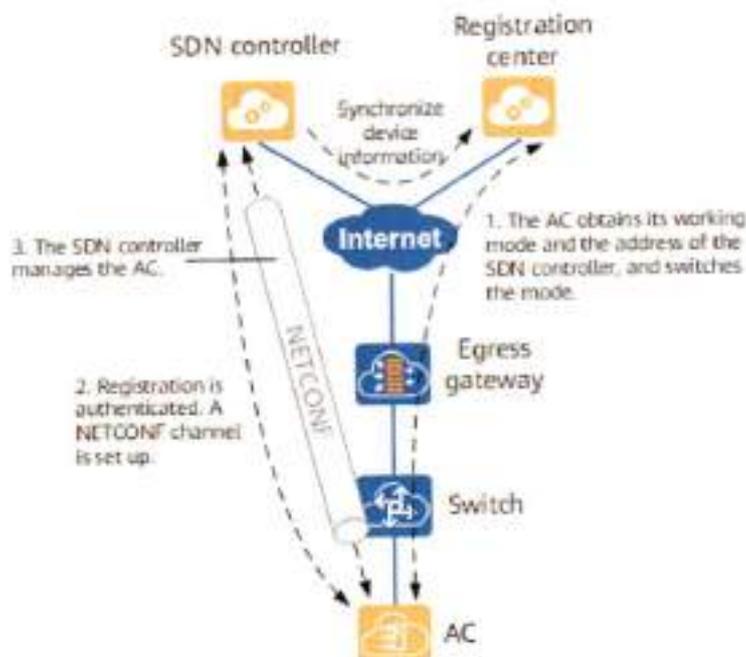
Una vez configurado el canal NETCONF, los usuarios pueden administrar y mantener el aire acondicionado de forma remota a través del controlador SDN.

Proceso PnP Básico para que el AC se Registre con el controlador SDN (A través del Centro de Registro)

Figura 5-6 muestra el proceso PnP para que un AC se registre con el controlador SDN a través del centro de registro.



Figura 5-6 Proceso PnP (a través del centro de registro)



1. Negociación de modo

- Cuando el administrador de red agrega un ESN de AC en el controlador SDN, el controlador SDN sincroniza el ESN con el centro de registro. El centro de registro registra el ESN del AC y la dirección del controlador SDN donde se gestionará el AC.
- Después de conectarse a la red local, un AC con los valores predeterminados de fábrica se comunica con el dispositivo ascendente a través del mecanismo de negociación automática de VLAN PnP, obtiene una dirección IP del servidor DHCP y se conecta a Internet a través de la puerta de enlace de salida.
- Según el nombre de dominio preestablecido (`register.naas.huawei.com`) y el número de puerto (10020) del centro de registro y su propio ESN, el AC consulta su modo de trabajo y la dirección del controlador SDN del centro de registro a través de paquetes HTTP. Luego, el aire acondicionado cambia automáticamente al modo nube.

2. Autenticación de registro

El AC se registra en el controlador SDN con su propio certificado CA. Una vez verificado el certificado de CA, el AC configura un canal NETCONF con el controlador SDN.

3. Gestión basada en la nube

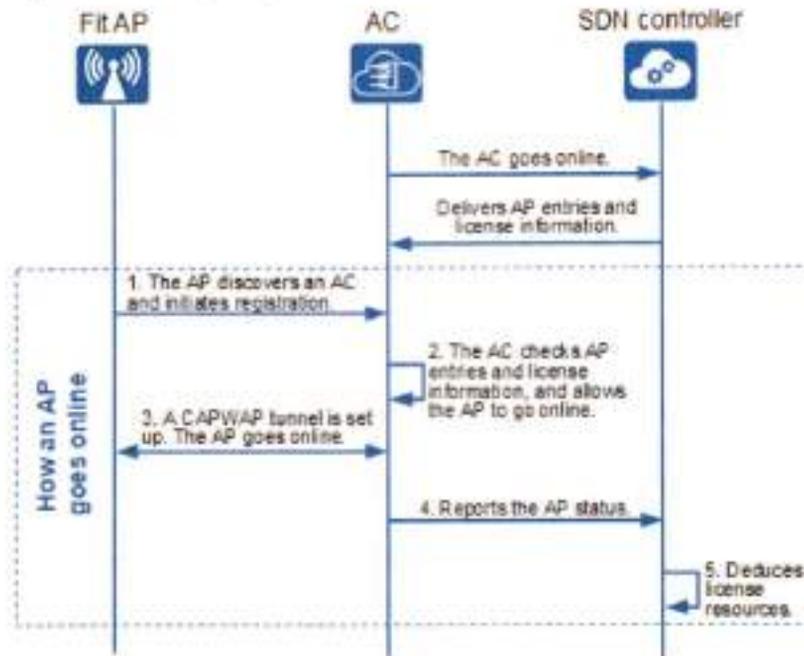
Una vez configurado el canal NETCONF, los usuarios pueden administrar y mantener el aire acondicionado de forma remota a través del controlador SDN.

Proceso para que un AP se conecte

Figura 5-7 muestra el proceso para que un AP Fit se conecte en el AC.



Figura 5-7 Proceso para que un AP se conecte



Cuando un AC se conecta en el controlador SDN, el controlador SDN entrega entradas de AP y recursos de licencia al AC según la relación de asociación AC-AP.

1. Después de conectarse a la red, un Fit AP envía un paquete de solicitud de descubrimiento al AC. Después de recibir un paquete de respuesta de descubrimiento de un AC, el Fit AP descubre el AC y se registra en este AC. El proceso es el mismo que en los escenarios tradicionales.
2. Con base en las entradas del AP y los recursos de licencia, el AC determina si permite que el AP se conecte. Si el AP coincide con una entrada de AP y el recurso de licencia para este AP no caduca, el AC permite que el AP se conecte.
3. El AP configura un túnel CAPWAP con el AC y se conecta.
4. El AC informa el estado de conexión del AP al controlador SDN.
5. Se descuenta el recurso de licencia correspondiente en el controlador SDN.

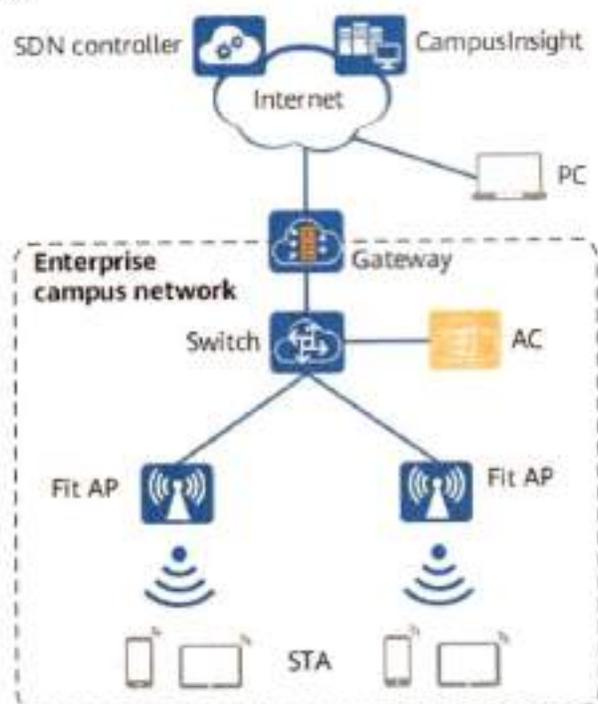
5.3 Escenarios de aplicación para la gestión basada en la nube

Redes típicas

La solución de red que se muestra en **Figura 5-8** Se recomienda para redes de pequeñas y medianas empresas.



Figura 5-8 Redes típicas para la solución de gestión basada en la nube AC+Fit AP



En este escenario, los usuarios pueden iniciar sesión en el controlador SDN a través de Internet en cualquier momento y en cualquier lugar y realizar operaciones de administración remota en la WLAN, como configuración de servicios y operación y mantenimiento.

- Saltar a la plataforma web del AC desde el controlador SDN y configurar remotamente los datos del servicio.
- Administrar el estado de los AC y AP en el controlador SDN y obtener estadísticas de rendimiento y servicio en tiempo real.
- Los usuarios pueden realizar operaciones y mantenimiento y solucionar problemas de la WLAN empresarial a través de CampusInsight.

5.4 Requisitos y limitaciones de licencia para la gestión basada en la nube

Requisitos de licencia

Las licencias se pueden utilizar para controlar la cantidad de AP que se pueden administrar. Los usuarios deben comprar licencias de proveedores de servicios e importárlas al controlador SDN.

Después de que un AC se conecta, el controlador SDN entrega recursos de licencia al AC. Si los recursos de licencia son insuficientes, los AP no pueden conectarse. Si el controlador SDN no puede administrar el AC, las entradas de AP y los recursos de licencia en el AC aún están disponibles, y el AC aún puede administrar y configurar los AP.



NOTA

Las licencias para las funciones básicas de software del ACS800V deben cargarse localmente. Para más detalles, consulte el *Guía de uso de licencia*.

Requisitos de versión

Todos los AC de V200R010C00 o posteriores admiten administración basada en la nube.

Para los AC con una versión anterior a V200R010C00, actualícelos a V200R010C00 o una versión posterior y cambie el modo de trabajo a la nube. Para más detalles, consulte **5.9.1 ¿Cómo puedo migrar una red AP AC+Fit a la nube?**

Para obtener detalles sobre los modelos Fit AP admitidos en el escenario de administración de la nube, consulte la sección "Mapeo de versiones y restricciones" en la *Documentación del producto de la solución CloudCampus*.

Otros requerimientos

- Si un AC tiene un puerto de administración Ethernet independiente (como AC6805), este puerto no se puede utilizar para la comunicación del servicio. Al configurar la administración basada en la nube para el AC, use puertos de servicio para comunicarse con el controlador SDN.

- Para configurar una red confiable entre AC, asegúrese de que todos los AC estén registrados con el controlador SDN y agregados al mismo grupo WAC, y asegúrese de que el controlador SDN entregue las mismas entradas de AP a los AC activos y en espera.

Cuando los AC funcionan en modo HSB en el escenario de administración de la nube, las entradas de AP en los AC activos y en espera son entregadas por el controlador SDN, pero no a través del mecanismo de sincronización de configuración de los AC.

En el escenario de CA de respaldo de sistema dual, los AC tradicionales activos y en espera se pueden cambiar al modo de nube solo cuando sus configuraciones públicas sean consistentes. Si los AC tienen diferentes configuraciones públicas, el estado del servicio puede ser anormal después de un cambio de AC activo/en espera. Para garantizar que las configuraciones públicas sean consistentes, realice las siguientes operaciones en iMaster NCE-Campus o AC:

- Si solo el ID o el nombre del AP es inconsistente, puede entregar la configuración consistente en iMaster NCE-Campus.
- Si otras configuraciones son inconsistentes, sincronice manualmente las configuraciones inalámbricas en los AC de la nube o espere la sincronización programada.
- Alternativamente, puede cambiar los AC de la nube al modo tradicional, reconfigurar las configuraciones públicas para que sean consistentes y luego volver a cambiar los AC al modo de nube.

En un escenario de respaldo de sistema dual, después de que los AC se cambian al modo de nube, se recomienda completar la sincronización de la configuración antes de migrar los servicios a la nube. De lo contrario, es posible que se muestre una discrepancia para la sincronización de la configuración, pero la configuración real es la misma. Para resolver este problema, puede realizar manualmente la sincronización de la configuración o esperar la sincronización programada.

- El dispositivo ascendente debe poder transmitir la VLAN PnP a los dispositivos descendentes.



Limitaciones de funciones

Las licencias locales no tienen efecto en los AC en modo nube y prevalecen las entradas de AP entregadas por el controlador SDN. Los comandos enumerados en la siguiente tabla no son compatibles y las funciones correspondientes no se pueden configurar en la plataforma web.

Tabla 5-1 Comandos que no son compatibles con los AC en modo nube

Dominio	Función descriptiva
modo de autenticación ap {autenticación mac {sin autenticación} autenticación sn} eliminar el modo de autenticación de AP	Configure el modo de autenticación AP.
ap lista negra mac ap-mac { [a ap-mac2] deshacer la lista negra de AP { Mac { ap-mac } [a ap-mac2] todo }	Agregue AP a una lista negra de AP o elimine AP de una lista negra de AP.
mac { ap-mac } Modificar aplicación de dirección de ap Mac ap-mac	Modificar la dirección MAC de un AP.
lista blanca de aplicaciones { Mac { ap-mac } [a ap-mac2] sn { ap-sn } [a ap-sn2] } deshacer la lista blanca de AP { Mac { ap-mac } [a ap-mac2] todo } sn { ap-sn } [a ap-sn2] todo }	Agregue AP a una lista blanca de AP o elimine AP de una lista blanca de AP.
ap-confirmar { todo Mac { ap-mac } sn ap-sn }	Confirme un AP no autenticado y permita que se conecte.
identificación de ap { identificación de ap { ID de tipo ID de tipo } tipo ap tipo ap } [ap-mac { ap-mac } [ap-sn ap-sn] }	Agregue un AP sin conexión. Para un AC en la nube, puede ejecutar este comando para ingresar a la vista AP.
nombre-ap nombre-ap	Configure un nombre de AP.
ap-renombrar { nombre-ap nombre-ap } [ap-mac dirección-mac-ap] [identificación de ap { identificación de ap } nuevo nombre-ap nuevo-nombre]	Cambiar el nombre de un AP.
deshacer ap { nombre-ap nombre-ap } identificación de ap lista ap { ap-mac { ap-mac } grupo ap Nombre del grupo } todo }	Eliminar un AP.

5.5 Configuración predeterminada para la gestión basada en la nube

Tabla 5-2 Enumera las configuraciones predeterminadas para la administración basada en la nube en AC con valores predeterminados ficticios.



Tabla 5-2 Configuración predeterminada para la gestión basada en la nube

Parámetro	Descripción
Modo de trabajo	No configurado
Cliente DHCP	Activado
Consulta proactiva de información desde el centro de registro.	Activado
Obtención de la VLAN PnP del dispositivo ascendente.	Activado
Transmisión de la VLAN PnP a dispositivos descendentes.	Desactivado
Configuración de PnP Eth-Trunks para dispositivos posteriores.	Desactivado

5.6 Configuración de un AC para conectarse

5.6.1 Configuración de un AC para conectarse automáticamente (a través del Centro de registro)

Tareas de preconfiguración

- Complete las siguientes configuraciones previas en el controlador SDN:
 - a. Crear un sitio del CA (apto para AP) escriba y agregue un ESN de AC al sitio, que el controlador SDN sincronizará con el centro de registro.

b. Licencias de importación.

Para más detalles, consulte *Registro de un dispositivo administrado en la nube* en el capítulo *Preconfiguración del administrador de Documentación del producto de la solución CloudCampus*.

- Configurar la conectividad entre la puerta de enlace local e Internet.
- Instale el CA y enciéndalo.

NOTA

- Los AC pueden conectarse automáticamente en modo PnP solo cuando tienen los valores predeterminados de fábrica.
- Conecte la nube pública de Huawei al centro de registro. Para una nube creada por MSP o una nube creada por una empresa, el administrador del sistema debe configurar el controlador SDN para conectarse al centro de registro.

Procedimiento

Paso 1 Conecte el AC a la red local.

El AC se registra automáticamente con el controlador SDN de acuerdo con el siguiente proceso:



1. El AC obtiene una dirección IP del servidor DHCP y se conecta a Internet a través de la puerta de enlace.
2. Según la configuración predeterminada, el AC consulta su propio modo de trabajo y la dirección del controlador SDN desde el centro de registro.
3. El AC cambia automáticamente al modo de nube y se registra con el controlador SDN.

---- Fin

Verificando la configuración

Inicie sesión en el controlador SDN y verifique el estado de CA. Si el estado del aire acondicionado es **Normal**, el AC se registró exitosamente con el controlador SDN y se conectó.

5.6.2 Configuración de un AC para conectarse automáticamente (a través de DHCP)

Tareas de preconfiguración

- Complete las siguientes configuraciones previas en el controlador SDN:
 - a. Crear un sitio del CA (apto para AP) escriba y agregue el ESN de un AC al sitio,
 - b. Licencias de importación.

Para más detalles, consulte Registro de un dispositivo administrado en la nube en el capítulo Preconfiguración del administrador de Documentación del producto de la solución CloudCampus.

- Configurar la conectividad entre la puerta de enlace local e Internet.
- Instale el CA y enciéndalo.
- Configure el campo Opción 148 en el servidor DHCP. Los requisitos son los siguientes:
 - Registro utilizando la URL del controlador SDN

opción 148ascii="modo ágil=nube ágil;modo de gestión ágil= dominio;dominio-administración ágil= nombre de dominio;puerto de gestión ágil=número de puerta;modo ap-ágil=ajuste a la tradición;"
 - Registro utilizando la dirección IP del controlador SDN

opción 148ascii="modo ágil=nube ágil;modo de gestión ágil=IP;dominio-administración ágil=dirección IP;puerto-agilemanage=número de puerta;modo ap-ágil=ajuste a la tradición;"

Tabla 5-3 Descripción de parámetros en el campo Opción 148

Parámetro	Descripción	Valor
modo ágil	Especifica el modo a que dispositivo está conmutado.	<ul style="list-style-type: none"> ● nube ágil: modo nube ● tradición: modo tradicional



Parámetro	Descripción	Valor
ágil <small>modo ágil</small>	Especifica el registro modo (IP o URL).	<ul style="list-style-type: none"> ● IP: Registro utilizando la dirección IP del controlador SDN ● dominio: Registro utilizando la URL del controlador SDN
ágil <small>dirección electrónica</small>	Especifica el dirección IP o URL del SDN controlador.	La dirección IP está en notación decimal con puntos. La URL es una cadena de 1 a 128 caracteres que distinguen entre mayúsculas y minúsculas. La URL de la nube pública de Huawei es <code>dispositivo-naas.huawei.com</code> .
ágil <small>puerto electrónico</small>	Especifica el número de puerto.	El valor es un número entero que oscila entre 1 y 65535. El número de puerto de la nube pública de Huawei es 10020.
ap- modo ágil	(Opcional) Especifica el AP trabajando modo a prevenir AP de cambiar a la nube modo.	<ul style="list-style-type: none"> ● nube ágil: Los AP cambiarán al modo nube. ● ajuste a la tradición: Los AP cambiarán al modo Fit. ● tradición: Los AP cambiarán al modo Fat.

NOTA

Los AC pueden conectarse automáticamente en modo PnP solo cuando tienen los valores predeterminados de fábrica.

Si el AP y el AC usan el mismo grupo de direcciones DHCP, el parámetro de la Opción 148 **modo ap-ajuste a la tradición** es necesario para evitar que el AP cambie al modo de nube afectado por el parámetro de la Opción 148 **modo ágil=nube ágil**. Para AP, **modo ap-ajuste a la tradición** tiene prioridad sobre **modo ágil**.

Para permitir que el AC se registre con el controlador SDN en modo URL, asegúrese de que el AC pueda resolver correctamente el nombre de dominio del controlador SDN con una dirección IP. Se pueden utilizar varios métodos para resolver el nombre de dominio del controlador SDN. Por ejemplo, puede especificar un servidor DNS para el AC configurando la opción 6 en el servidor DHCP para que el servidor DNS se utilice para resolver el nombre de dominio.

Procedimiento

Paso 1 Conecte el AC a la red local.

El AC se registra automáticamente con el controlador SDN de acuerdo con el siguiente proceso:

1. El AC obtiene una dirección IP del servidor DHCP y se conecta a Internet a través de la puerta de enlace.
2. El AC analiza su propio modo de trabajo y la dirección del controlador SDN del campo Opción 148 en los mensajes DHCP devueltos por el servidor DHCP.



3. El AC cambia automáticamente al modo de nube y se registra con el controlador SDN.

--- Fin

Verificando la configuración

Inicie sesión en el controlador SDN y verifique el estado de CA. Si el estado del aire acondicionado es **Normal**, el AC se registró exitosamente con el controlador SDN y se conectó.

5.6.3 Configuración manual de un AC para conectarse

Tareas de preconfiguración

- Complete las siguientes configuraciones previas en el controlador SDN:
 - a. Crear un sitio del CA (apto para AP) escriba y agregue el ESN de un AC al sitio.
 - b. Licencias de importación.

Para más detalles, consulte *Registro de un dispositivo administrado en la nube* en el capítulo *Preconfiguración del administrador* de *Documentación del producto de la solución CloudCampus*.
- Configurar la conectividad entre la puerta de enlace local e Internet.
- Instale el CA y enciéndalo.

Procedimiento

Paso 1 Conecte el AC a la red local.

El AC obtiene una dirección IP del servidor DHCP y se conecta a Internet a través de la puerta de enlace.

Haga ping al nombre de dominio o dirección IP del controlador SDN desde el AC para verificar la accesibilidad de la red.

Paso 2 Inicie sesión en AC utilizando una herramienta de línea de comando.

Paso 3 Correr vista del sistema

Se muestra la vista del sistema.

Etapa 4 Correr nube en modo ac[solo]

El aire acondicionado cambia al modo nube.

Si la CA predeterminada y los certificados locales en el **por defecto** dominio no se restauran, también puede realizar la restauración utilizando el **certificado-general-carga-pki** dominio.

Paso 5 Correr controlador de gestión de la nube (URL: cadena de URL | dirección IP: dirección IP | puerto: número de puerto)

La dirección IP del controlador SDN está configurada.

De forma predeterminada, no se configura ninguna dirección IP o URL para el controlador SDN en un dispositivo.

Paso 6 Ejecute el **habilitación de recepción de vlan de inicio de pnp** comando para permitir que el AC obtenga la VLAN PNP del dispositivo ascendente.



De forma predeterminada, un dispositivo está habilitado para obtener la VLAN PnP del dispositivo ascendente.

--- - Fin

Verificando la configuración

Inicie sesión en el controlador SDN y verifique el estado de CA. Si el estado del aire acondicionado es **Normal**, el AC se registró exitosamente con el controlador SDN y se conectó.

5.7 Configuración de un AP Fit para conectarse

Tareas de preconfiguración

- Configure un AC para conectarse en línea en el controlador SDN.
- Complete las siguientes configuraciones previas en el controlador SDN:
 - Importar la lista de AP.
 - Configurar la relación entre el AC y los AP.
 - Importar la licencia.
- Instale un AP y enciéndalo.
- Los AP pueden conectarse automáticamente en modo PnP sólo cuando tienen los valores predeterminados de fábrica.
- Configurar un servidor DHCP.

Si el AP y el AC usan el mismo grupo de direcciones DHCP, el parámetro de la Opción 148 **modo ap-ágil-ajuste a la tradiciónes** necesario para evitar que el AP cambie al modo de nube afectado por el parámetro de la Opción 148 **modo ágil-nube ágil**. Para AP, **modo ap-ágil** tiene prioridad sobre **modo ágil**.

Si los AP y el AC residen en diferentes segmentos de red, es necesario configurar el parámetro de la Opción 43 para que el grupo de direcciones DHCP dedicado a los AP especifique la dirección IP del AC en el servidor DHCP. Cuando un AP solicita una dirección IP, puede obtener la dirección IP del AC a través del parámetro Opción 43. El AP puede entonces iniciar automáticamente una solicitud de registro al AC.

Procedimiento

- Paso 1** Habilite la función de transmitir la VLAN PnP a dispositivos descendentes en el dispositivo ascendente conectado directamente al AP.

NOTA

Si el AP se comunica con el AC a través de un dispositivo que no está basado en la nube, omita este paso y configure la conectividad de red.

Por ejemplo, si un AP está conectado directamente a un AC en la nube, realice los siguientes pasos.

1. Ejecute el **lldp tlv-habilitar tlv heredado pnp** comando para permitir que los paquetes LLDP descendentes transporten información de VLAN PnP.

De forma predeterminada, los paquetes LLDP descendentes transportan información de VLAN PnP.
2. Ejecute el **habilitación de envío de vlan de inicio de pnp** comando para permitir que el AC transmita de forma transparente la VLAN PnP a los dispositivos descendentes.



5.8 Mantenimiento de la gestión basada en la nube

Fondo

Los AP AC y Fit informan sus datos de rendimiento y estadísticas de servicio al controlador SDN. Por lo tanto, puede consultar estos datos y estadísticas en el controlador SDN. Para más detalles, consulte el *Documentación del producto de la solución CloudCampus*.

Cuando un AC se conecta, el controlador SDN entrega entradas de AP y recursos de licencia al AC en función de la relación de asociación AC-AP. El AC determina si se permite que los AP se conecten y cuándo desconectarlos. Si el controlador SDN no puede administrar el AC, las entradas de AP entregadas y los recursos de licencia se utilizan para controlar que los AP se conecten y desconecten.

Procedimiento

- Mantener el estado de funcionamiento del aire acondicionado.
 - a. Ejecute **elmostrar modo acomodando** para verificar el estado de funcionamiento de CA.
 - b. Ejecute **elmostrar licencia en la nubecomando** para verificar los recursos de licencia entregados por el controlador SDN al AC.
 - c. Ejecute **elmostrar información de gestión de la nubecomando** para ver la configuración del controlador SDN.
 - d. (Opcional) Ejecute **el deshabilitar el centro de registro de gestión de la nube** comando para impedir que el AC consulte información del centro de registro.
De forma predeterminada, el AC envía de forma proactiva paquetes de consulta al centro de registro. Si la función PnP a través del centro de registro no es necesaria o el AC ha estado en línea en el controlador SDN, desactive esta función.
- Administrar funciones relacionadas con PnP.
 - Ejecute **elmostrar información de ejecución pnpcomando** para verificar el resultado de la negociación automática de VLAN PnP.
- Verificar las alarmas activas reportadas al controlador SDN y sus registros de sincronización.
 - Ejecute **elmostrar alarma activa en la nube[esn valor-esn]** comando para ver las alarmas activas informadas al controlador SDN.
 - Ejecute **elmostrar alarma registro de sincronización activo a la nubecomando** para ver los registros de sincronización de alarma activa entre el dispositivo y el controlador SDN.

5.9 Preguntas frecuentes sobre gestión basada en la nube

5.9.1 ¿Cómo puedo migrar una red AP AC+Fit a la nube?

Una red AC+Fit AP tradicional se puede migrar a la nube de la siguiente manera. Para reutilizar dispositivos existentes, asegúrese de que los AP Fit existentes puedan conectarse en línea en un AC en la nube.



modo. Para más detalles, consulte [5.4 Requisitos y limitaciones de licencia para la gestión basada en la nube](#).

1. Verifique el AC ESN en la plataforma web y obtenga los ESN de todos los AP exportando la lista de AP.
2. Complete las siguientes tareas en el controlador SDN:
 - a. Cree una cuenta de inquilino y una cuenta de administrador.
 - b. Crear un sitio del **C.A.** escriba, agregue los ESN del AC y los AP al sitio y configure la relación de asociación entre el AC y los AP.
 - c. Compre la licencia e importe el archivo de licencia al controlador SDN.
3. Configure la puerta de enlace de salida de la red local para permitir que el AC acceda a Internet.
4. Si la versión del dispositivo WLAN es anterior a V200R010C00 antes de la migración, actualice la versión de AC y Fit AP a V200R010C00 o una versión posterior.
Para operaciones detalladas, consulte la *Guía de actualización de la versión de destino*.
5. Cambie el aire acondicionado al modo de nube y regístrelo con el controlador SDN consultando [5.6.3 Configuración manual de un AC para conectarse](#).

NOTA

- Después de que el AC cambia al modo de nube, las licencias locales dejan de estar disponibles y el modo de autenticación AP cambia automáticamente a autenticación SN.
- Después de que el AC se conecte, si las entradas de AP locales en el AC son diferentes de aquellas en el controlador SDN (por ejemplo, hay 10 AP en línea en un AC, pero solo 9 AP están asociados con el AC en el controlador SDN), prevalecerán los datos del controlador SDN. Los AP que no estén asociados con el AC o excedan las especificaciones de la licencia no pueden conectarse.
- Una vez que el AC se conecta, todos los datos, excepto las entradas de AP y los recursos de licencia, permanecen sin cambios.

5.9.2 ¿Cómo puedo migrar la red AC+Fit AP desde la nube a una red tradicional?

La red AC+Fit AP se puede migrar desde la nube a una red tradicional de la siguiente manera:

1. Recopile el ESN del AC y utilice este ESN para comprar una licencia.
2. Ejecute el **estándar de modo accomando** para cambiar el modo AC a tradicional.
3. Cargue el archivo de licencia en el AC y ejecute el **licencia activa Nombre del archivo comando** para activar la licencia.

NOTA

Después de que el AC cambia del modo de nube al modo tradicional, el modo de autenticación AP cambia automáticamente al modo de autenticación de dirección MAC predeterminado. Si se agregan AP en modo fuera de línea (sin direcciones MAC) en el AC, las entradas de AP correspondientes se perderán después de que se reinicie el AC.

